Fecha Solicitud:	07 / 07 / 2026	**CPS / CONTRATO NO.**	202 DE 2025
Contratista:	PANAM INGENIEROS SA.S. IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.511.471-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS IDENTIFICADO CON C.C, NO. 80.178.609 DE BOGOTÁ.		
Objeto:	OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA		
Plazo inicial de ejecución:	CINCO (05) MESES		
Suspensión No 1	TREINTA (30) DÍAS		
Prorroga 1 Suspensión N 1	QUINCE (15) DÍAS		
Prorroga 2 Suspensión N 1	QUINCE (15) DÍAS		
Prorroga 3 Suspensión N 1	VEINTE (20) DAIS		
Fecha de Terminación Inicial:	1 DE JULIO 2026		
Fecha de Terminación Final:	21 DE SEPTIEMBRE 2026		
Valor inicial del contrato:	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($595.948.810,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.		

Justificación Legal

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA EICE:

Los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho la modificación al contrato, en tanto se cumplan las mismas formalidades del negocio jurídico original, para el caso en concreto se requerirá la aceptación del Contratista y consignar el acuerdo por escrito.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Contrato de Obra en la CLÁUSULA SEGUNDA, se da ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha y la Empresa Pública EPUXUA E.I.C.E., el proyecto contempla como alcance: La construcción de redes de alcantarillado sanitario para los Barrios Danubio y Villa Rosita Fase 1 etapa 2 del Municipio de Soacha, la construcción de redes de alcantarillado sanitario en una longitud total de 1474.8 en tubería de 8" de diámetro en PVC y 88 m en tubería de 14" de diámetro en PVC, instalada con zanja abierta, la construcción de 41 pozos nuevos de alcantarillado sanitario, 314 cajas sanitarias domiciliarias con una longitud de 1358,26 metros de tubería de 6" en PVC para la conexión de estas, excavaciones, rellenos, retiro y disposición de sobrantes.

Las cantidades pueden presentar variaciones acordes a las condiciones de terreno, cantidad de predios, entre otros factores, tal como la subdivisión de viviendas, etc.

Las especificaciones detalladas que se pretenden contratar se encuentran descritas en el Anexo Técnico (Ver Anexo 2), dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales, presupuestales establecidas para el presente proyecto.

El acta de inicio tiene suscripción del contrato el día 02 de febrero de 2026, con fecha probable de terminación el 1 de julio de 2026 con un plazo contractual de cinco (5) meses.

El día 23 de abril de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-036 de fecha 23 de abril de 2026, el Contratista GARZA COLSULTING SAS., en calidad de contratista de interventoría del Contrato No. 197 de 2025, solicitó formalmente ante la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E., la suspensión temporal del plazo contractual del Contrato de Obra 202 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 24 de abril hasta el 23 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de suspensión elevada por el contratista de obra mediante oficio OFC –ADB-014-2026

Que el día 24 de abril de 2023, se realizó LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de un (1) mes. es decir, a partir del 24 de abril de 2026 y hasta el de 23 de mayo 2026.

Que el día 20 de mayo de 2026, mediante el oficio radicado vía correo electrónico de asunto comunicación OFC – ADB-019-2026 solicitud de Prorroga No 1 a la Suspensión No 1 del Contrato de Obra No 202 de 2025.donde el contratista la PANAM INGENIEROS S.A.S solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión, se conceda una ampliación a la suspensión de tiempo del Contrato de Obra por un tiempo establecido de quince (15) días calendario contados a partir del 24 de mayo del 2026 hasta el 07 de junio de 2026.

Que el día 20 de mayo de 2026, mediante el oficio radicado vía correo electrónico de asunto comunicación OFC – GZA-25-05-EPUXUA-OFI-046 RECOMENDACIÓN DE PRÓRROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN - CONTRATO DE OBRA NO. 4197-202-2025. donde la interventoría GARZA CONSULTING S.A.S. recomienda y aprueba la solicitud de una ampliación a la suspensión de tiempo del Contrato de Obra por un tiempo establecido de quince (15) días calendario contados a partir del 24 de mayo del 2026 hasta el 07 de junio de 2026

El día 21 de mayo de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-045 V2 de fecha 21 de mayo de 2026, el Contratista GARZA COLSULTING SAS., en calidad de contratista de interventoría del Contrato No. 197 de 2025, solicitó formalmente ante la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E., la solicitud y recomendación de adición presupuestal – Contrato de Obra No 4197-202-2025 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342), con fundamento en la necesidad técnica de ejecutar las actividades no previstas y mayores cantidades requeridas para culminar adecuadamente la optimización de redes de alcantarillado sanitario en los barrios El Danubio y Villa Rosita.

El día 21 de mayo de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-047de fecha 21 de mayo de 2026, el Contratista GARZA COLSULTING SAS., en calidad de contratista de interventoría del Contrato de Interventoría No. 197 de 2025, solicitó formalmente ante la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E., la solicitud de adición presupuestal – Contrato de Interventoría No 4197-197-2025 por un valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($19.347.674), con respecto a la adición No 1 al contrato de obra y directamente asociado al incremento en las obligaciones técnicas, administrativas y financieras de esta interventoría.

De conformidad con la Solicitud de Adición No. 1 presentada para el Contrato Derivado de Obra No. 202 de 2025 y el Contrato Derivado de Interventoría No. 197 de 2025, la Gerencia Integral gestionó la Solicitud de Adición No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos y la capacidad presupuestal necesarias para respaldar la adición de los contratos derivados. En consecuencia, una vez dicha solicitud sea aprobada y se formalice su trámite, se procederá a adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para la adición de los Contratos Derivados No. 202 de 2025 y No. 197 de 2025, dando continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

Que el día 22 de mayo de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 24 de mayo del 2026 hasta el 07 de junio de 2026.

Que el día 05 de junio de 2026, mediante el oficio radicado vía correo electrónico de asunto comunicación OFC – ADB-021-2026 solicitud de Prorroga No 2 a la Suspensión No 1 del Contrato de Obra No 202 de 2025. donde el contratista la PANAM INGENIEROS S.A.S solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión, se conceda una ampliación a la suspensión de tiempo del Contrato de Obra por un tiempo establecido de quince (15) días calendario contados a partir del 08 de junio del 2026 hasta el 22 de junio de 2026.

Que el día 05 de junio de 2026, mediante el oficio radicado vía correo electrónico de asunto comunicación GZA-25-05-EPUXUA-OFI-050 RECOMENDACIÓN DE PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN - CONTRATO DE OBRA NO. 4197-202-2025. donde la interventoría GARZA CONSULTING S.A.S. recomienda y aprueba la solicitud de una ampliación a la suspensión de tiempo del Contrato de Obra por un tiempo establecido de quince (15) días calendario contados a partir del 08 de junio del 2026 hasta el 22 de junio de 2026, el cual menciona:

Que el día 18 de junio de 2026, mediante el oficio radicado vía correo electrónico de asunto OFC–ADB-022-2026 solicitud de Prorroga No 3 a la Suspensión No 1 del Contrato de Obra No 202 de 2025. donde el contratista la PANAM INGENIEROS S.A.S solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión, se conceda una ampliación a la suspensión de tiempo del Contrato de Obra por un tiempo establecido de veinte (20) días calendario contados a partir del 22 de junio del 2026 hasta el 12 de julio de 2026, el cual menciona:

> *"() Por lo anterior PANAM INGENIEROS S.A.S. solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión, se conceda una ampliación a la suspensión de tiempo del contrato de obra N.º 4197-202-2025 por un tiempo establecido de veinte (20) días calendario adicionales, contados del veintidós (22) de junio hasta el doce (12) de julio del 2026, teniendo esto motivado a que el objeto contractual cuente con todas las garantías con el fin de cumplimiento en la ejecución de obra y condiciones de legibilidad, seguridad y eficiencia. ()"*

Que el día 19 de junio de 2026, mediante el oficio radicado vía correo electrónico de asunto comunicación GZA-25-05-EPUXUA-OFI-052 RECOMENDACIÓN DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN - CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025. donde la interventoría GARZA CONSULTING S.A.S. recomienda y aprueba la solicitud de una ampliación a la suspensión de tiempo del Contrato de Obra por un tiempo establecido de veinte (20) días calendario contados a partir del 22 de junio del 2026 hasta el 12 de julio de 2026, el cual menciona:

> *"() En consecuencia, y considerando que actualmente se encuentran en etapa de revisión, validación y definición final los ajustes técnicos, presupuestales y contractuales derivados de las condiciones reales identificadas en campo, se hace necesario mantener la suspensión temporal del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025 por un término adicional de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento de la prórroga N°2 a la suspensión actualmente aprobada.*
>
> *Lo anterior, con el fin de permitir la culminación de las mesas técnicas adelantadas entre el contratista, la interventoría y la entidad contratante, orientadas a la consolidación definitiva de las mayores cantidades de obra, incorporación de actividades no previstas, evaluación de interferencias existentes y definición de las alternativas constructivas requeridas para garantizar la estabilidad y correcta funcionalidad de las redes proyectadas. ()"*

Que, una vez incorporados los recursos al proyecto del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, aprobada la adición en el marco de la Modificación No. 8 y expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, se superan las condiciones que impedían el reinicio del Contrato derivado de Obra No. 202 de 2025, resultando procedente adelantar las actuaciones administrativas y contractuales para el reinicio, y la Adición No. 1 del contrato de obra.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que la Interventoría a cargo de GARZA CONSULTING S.A.S.., correspondiente al Contrato de Interventoría No. 197 de 2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.", realizó la revisión y recomendación de la solicitud de Adición No 1 presentada por el contratista PANAM INGENIEROS S.A.S., correspondiente al Contrato de Obra No. 202 de 2025, radicada mediante el oficio OFC –ADB-015-2026 del 27 de abril de 2026, se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta el oficio radicado OFC –ADB-015-2026 el día 27 de abril de 2026 vía correo electrónico de asunto: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA N.º 4197 – 202 - 2025., donde el contratista solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión, se conceda la adición No 1, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342), con fundamento en la necesidad técnica de ejecutar las actividades no previstas y mayores cantidades requeridas para culminar adecuadamente la optimización de redes de alcantarillado sanitario en los barrios El Danubio y Villa Rosita, donde manifestar lo siguiente:

" () En cumplimiento de las obligaciones contractuales y a los compromisos pactados, nos permitimos radicar solicitud, justificación técnica y jurídica para la inclusión de ítems no previstos y de adición presupuestal del contrato de obra N.º 4197 – 202 - 2025. Durante la ejecución de las obras se han identificado actividades indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad y operatividad del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales no estaban contempladas en los ítems inicialmente contratados, pero son coherentes con el alcance contractual descrito en la Cláusula Segunda y el Anexo Técnico. Los ítems relacionados a continuación, aunque no estaban incluidos en el presupuesto inicial, se encuentran directamente vinculados con las condiciones de terreno, las necesidades constructivas reales y las exigencias técnicas requeridas para la perfecta ejecución del objeto contractual:

- ***NP – 26 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENTIBADO CONTINUO EN CAJONES DE ACERO H< = 4.00M***

Durante la ejecución de las actividades constructivas asociadas a la excavación y conformación de zanjas para la instalación del sistema de alcantarillado, se evidenció la necesidad de implementar un entibado continuo en cajones de acero con altura menor o igual a 4,00 m, como medida indispensable para garantizar la estabilidad de las excavaciones.

Las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por la presencia de suelos poco cohesionados y niveles variables de humedad, generan un alto riesgo de desprendimientos y colapsos de taludes durante las labores de excavación. En este sentido, el entibado continuo permite contener lateralmente el terreno, evitando deslizamientos, sobre excavaciones y afectaciones a estructuras, redes existentes y zonas aledañas.

Este ítem no se encontraba contemplado en el presupuesto contractual inicial; sin embargo, su implementación resulta técnicamente necesaria para asegurar condiciones adecuadas de seguridad para el personal de obra, cumplir con las normas de seguridad industrial y garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas sin comprometer la calidad ni la estabilidad del sistema instalado.

La inclusión del ítem "Suministro e instalación de entibado continuo en cajones de acero H ≤ 4,00 m" responde a una necesidad detectada en campo y constituye una actividad no prevista pero esencial, que contribuye a la correcta ejecución del proyecto, minimiza riesgos durante la construcción y garantiza la estabilidad y durabilidad de la infraestructura subterránea ejecutada.

105	ENTIBADOS TABLAESTACA Y CORTINAS PILOTES		
105.001	Entibado		
105.001.009	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de aluminio H <= 4,00m	M2	24.150,00
105.001.010	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de acero H <= 4,00m	M2	29.233,00
105.001.011	Suministro e instalación de Entibado deslizante en acero 3.00m < H <= 4.80m	M2	33.442,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

- ***NP – 27 SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXT FILTRAC+DREN T-1***

Durante la ejecución de las actividades constructivas relacionadas con la instalación y conformación de pozos, se identificó la necesidad de incorporar una capa de geotextil filtrac+dren T-1 como elemento de protección, filtración y separación entre el material granular de relleno y el terreno natural circundante.

Este material no se encontraba contemplado en el presupuesto contractual inicial; sin embargo, su utilización es técnicamente indispensable para garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad hidráulica y durabilidad de los pozos. El geotextil actúa como una barrera permeable que permite el paso del agua, pero evita el arrastre de finos del terreno hacia el interior del pozo, previendo obstrucciones, asentamientos diferenciales y pérdidas de capacidad de drenaje.

La inclusión de este ítem adicional responde, por tanto, a una necesidad técnica detectada en campo para optimizar el desempeño del sistema de alcantarillado y cumplir con las especificaciones de buenas prácticas de ingeniería aplicables a obras de infraestructura subterránea. Por lo anterior, se considera procedente la inclusión del ítem "Suministro e instalación geotext filtrac+dren T-1 para recubrimiento de pozos" como una actividad no prevista pero necesaria, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de soporte y filtración, garantizando la vida útil y estabilidad del sistema construido.

112.002	Sumin-instal Geotextil Filtrac-Drenaje		
112.002.001	Sumin-instal Geotext Filtrac+Dren T-1	M2	16.806,00
112.002.002	Sumin-instal Geotext Filtrac+Dren T-2	M2	16.806,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

- ***NP – 28 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TELA VERDE H= 2 M***

Durante el desarrollo de las actividades de excavación se han presentado condiciones particulares del entorno y de operación que han afectado la seguridad del frente de obra y han generado la necesidad de implementar medidas adicionales de señalización y cerramiento, no previstas inicialmente.

En particular, el alto tránsito peatonal y vehicular, sumado a la interacción constante de terceros ajenos a la obra, ha ocasionado el deterioro, desplazamiento y pérdida de funcionalidad de los elementos de cerramiento y señalización instalados, haciendo necesario realizar refuerzos estructurales, reinstalaciones y ampliaciones del perímetro de protección, con el fin de mantener una adecuada delimitación de las zonas de excavación y prevenir riesgos a la comunidad y al personal de obra.

Estas circunstancias han derivado en sobrecostos no contemplados, dado que las medidas inicialmente consideradas resultaron insuficientes frente a las condiciones reales del sector, afectando la continuidad segura de las labores y el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial y control del entorno.

Con el propósito de mitigar dichos riesgos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, se requiere la inclusión de los ítems mencionados anteriormente, los cuales permitirán establecer una barrera visual y física de mayor resistencia y estabilidad, acorde con las condiciones del sector, mejorando la delimitación de las áreas intervenidas y reduciendo la probabilidad de incidentes durante la ejecución de la obra.

Por lo anteriormente relacionado se soporta con los APU.1.

- ***NP – 29 CONSTRUCCIÓN DE CAÑUELA, PARA POZO D=.1.7***

Se hace necesaria la inclusión de este de ítem Construcción de cañuela para pozo de diámetro 1.70 m, debido a que durante la ejecución de obra se evidenció la necesidad de conformar adecuadamente el fondo hidráulico de los pozos construidos, garantizando la correcta conducción del flujo sanitario, evitando sedimentaciones, turbulencias y afectaciones en la operación del sistema.

Esta actividad no se encontraba contemplada de manera independiente dentro del alcance contractual inicial; sin embargo, su ejecución resulta indispensable para asegurar la funcionalidad hidráulica, estabilidad y correcto desempeño de las estructuras de inspección, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones reales encontradas en campo.

Por lo anterior, se solicita la inclusión del presente ítem no previsto, toda vez que corresponde a una actividad necesaria para la correcta terminación y operatividad del proyecto.

Cabe resaltar que, no se adjuntan cotizaciones para soporte del análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta que los insumos, materiales y recursos considerados para este ítem corresponden a materiales contractuales ya contemplados dentro del proyecto, cuyos valores se encuentran establecidos y soportados contractualmente.

- ***NP – 30 INSTA PLACA FONDOPREF POZO MAMP D= 1.2 M HILADA SENCILLA H= 0.18***

Se solicita la inclusión del ítem no previsto, teniendo en cuenta que dentro del alcance contractual se encuentra contemplado únicamente el ítem correspondiente al suministro de la placa de fondo prefabricada; sin embargo, no existe un ítem que reconozca las actividades necesarias para su instalación.

Lo anterior hace necesaria la incorporación del presente NP, toda vez que la instalación de este elemento comprende labores indispensables para su correcta colocación, nivelación, ajuste y acople con la estructura del pozo, actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico, estabilidad estructural y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

En este sentido, la inclusión del ítem obedece a la necesidad de reconocer una actividad requerida para la ejecución integral del sistema, la cual no se encuentra cubierta en los ítems contractuales existentes.

301.004	Instalación de Placas de Fondo o base para pozos de inspección		
301.004.001	Inst placa fondo pref pozo mamp D=1.2m hilada sencilla H=0.18m	UN	188.342,00
301.004.002	Inst placa fondo pref pozo mamp D=1.2m hilada doble H=0.18m	UN	214.001,00
301.004.005	Const In Situ placa fondo, pozo mamp D≤1.2m hilada sencilla H=0.18m	UN	958.949,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

Por otra parte, es importante precisar que los ítems identificados en el balance, correspondientes a la numeración del NP01 al NP24, aunque en algún momento hayan sido considerados como no previstos, en realidad hacen parte integral de los ítems contractuales. En ese sentido, dichos elementos se encuentran comprendidos dentro de las obligaciones originalmente pactadas entre las partes y, por consiguiente, no son susceptibles de reconocimiento adicional bajo la figura de imprevistos o adiciones contractuales.

En consecuencia, cualquier solicitud de ajuste económico o técnico deberá circunscribirse exclusivamente a los ítems 26 al 30 descritos en el presente oficio, en la medida en que son los únicos que cumplen con la condición NIT. 900.511.471-3 CALLE 4 # 2 - 43, TEL: 6508539 FOSCA CUNDINAMARCA panam.ingenieria@gmail.com de no previstos dentro del contrato. Cabe resaltar que dichos ítems no constituyen nuevas actividades ajenas al objeto contractual, sino ajustes técnicos necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que permiten las adiciones presupuestales cuando se requiera garantizar la funcionalidad del objeto contractual.

La adición por valor de $276.395.342,00. M/CTE se requiere para cubrir las mayores cantidades de obra y los ítems mencionados, los cuales fueron determinados a partir de las condiciones reales de terreno y los ajustes técnicos aprobados por la Interventoría y la Supervisión, conforme a los numerales 61 y 83 del contrato que contemplan la ejecución de ítems no previstos requeridos para la correcta operación del objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica técnica y jurídicamente la necesidad de:

- *Incluir los ítems listados, considerándolos como "no previstos" por su directa relación con el objeto del contrato.*

- *Adicionar al presupuesto inicial contratado el valor de $276.395.342,00 M/CTE, para un valor final de $872.344.152,00 M/CTE.*

()"

CONCEPTO – CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 197 DE 2025

Teniendo en cuenta las razones antes expuestas por el contratista; esta interventoría ve consecuente otorgar al contratista concepto favorable ente la solicitud de Adición No 1, y por tanto le solicitamos a la supervisión de contrato respetuosamente estudie y apruebe la Adición No 1

La Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E. toma en consideración la solicitud presentada por la Interventoría GARZA CONSULTING S.A.S., mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-045 V2 del 21 de mayo de 2026, la cual fue radicada como consecuencia directa de la solicitud de Adición No 1 del Contrato de Obra No. 202 de 2025 presentada por el contratista del proyecto, así:

> *" () En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental a cargo de GARZA CONSULTING S.A.S., nos permitimos presentar resumen de hechos, documentos soporte y recomendación de adición presupuestal al contrato de obra, con fundamento en la información remitida por el contratista PANAM INGENIEROS S.A.S. y adicional las observaciones presentadas por la supervisión de la Alcaldía de Soacha en comité el pasado 20 de mayo del 2026:*
>
> ***I. HECHOS RELEVANTES***
>
> *1. El contrato de obra tiene por objeto la optimización de redes de alcantarillado sanitario para los barrios El Danubio y Villa Rosita - Fase 1 Etapa 2, en el municipio de Soacha, Cundinamarca, y se encuentra asociado al seguimiento integral contratado mediante el Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025.*
>
> *2. Durante la ejecución de las actividades se identificaron condiciones de obra y de entorno no previstas en la estructuración inicial, relacionadas principalmente con estabilidad de excavaciones, protección y filtración en pozos, cerramiento de frentes de trabajo, ajustes constructivos en pozos de inspección y condiciones reales para el transporte de materiales.*
>
> *3. Mediante oficio OFC-ADB-015-2026 del 27 de abril de 2026, el contratista presentó justificación técnica y jurídica para la inclusión de ítems no previstos y para la adición presupuestal del contrato de obra.*
>
> *4. La programación de obra y el balance modificatorio evidencian que las actividades adicionales son necesarias para mantener la continuidad del proyecto, garantizar la funcionalidad del sistema de alcantarillado y ajustar el presupuesto a las condiciones reales de ejecución.*
>
> *5. Se allegaron soportes técnicos y administrativos relacionados con la restricción de tránsito de vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas por el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo - Soacha, Ramal a Soacha. Esta restricción impide el uso de la ruta corta para transporte de carga y obliga a implementar un recorrido alterno más largo para el traslado de materiales y disposición de sobrantes.*
>
> *6. La evidencia incluida en los Anexos 6.1 a 6.4 soporta la vigencia y obligatoriedad de la restricción, así como la necesidad de considerar dentro del análisis presupuestal el impacto operativo y económico del recorrido largo para la ruta de transporte de carga.*
>
> ***II. DOCUMENTOS REVISADOS Y SOPORTES DEL PROCESO***
>
> *La Interventoría revisó los siguientes documentos, los cuales soportan la procedencia técnica, financiera y administrativa de la modificación contractual:*

Anexo	Documento	Relevancia para la recomendación
N1	OFC-ADB-015-2026 - Solicitud de adición	Presenta la justificación técnica y jurídica de los ítems no previstos y de la adición presupuestal solicitada por el contratista.
N2	Programación Villa Rosita V4	Permite verificar la incidencia de las actividades adicionales en la secuencia de ejecución y control de plazo.
N3	Balance Modificatorio V4	Consolida cantidades contractuales, mayores cantidades, menores cantidades, ítems no previstos y valor total de la adición.
N4.1	Memoria de cantidades	Soporta la trazabilidad de cantidades por tramos, pozos, domiciliarias, excavaciones, rellenos, retiro de material y actividades complementarias.
N4.2	Ítems SAI y precios particulares	Soporta precios de referencia y trazabilidad de valores unitarios para los ítems aplicables.
N4.3	NP 28 - APU NP-01	Sustenta el precio unitario del cerramiento en tela verde H=2 m.
N4.4	NP 30 - APU NP-02 cañuela	Sustenta el análisis de precio unitario para instalación de placa fondo D=1,70 m y construcción de cañuela.
N5.1	Norma Técnica EAAB NS-029 - Pozos de inspección	Soporta técnicamente el uso de geotextil perimetral, condiciones de pozos y la alternativa de reducción cónica prefabricada.

Anexo	Documento	Relevancia para la recomendación
N6.1	OFC-ADB-016-2026 - Restricción de carga vía Indumil	Analiza la vigencia, obligatoriedad y efectos operativos de la restricción de carga, incluyendo registro fotográfico de señalización.
N6.2	Resolución No. 099 de 2024	Autoriza inicialmente la restricción preventiva para vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas por el Puente La Balsa.
N6.3	Resolución No. 021 de 2025	Autoriza nuevamente la restricción por doce meses, hasta implementación de medidas correctivas.
N6.4	Resolución No. 035 de 2026	Prorroga por seis meses adicionales la restricción y mantiene vigentes las disposiciones no modificadas.

III. RESUMEN TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ADICIÓN

Con base en la revisión documental, la Interventoría identifica que la adición presupuestal no obedece a una ampliación caprichosa del alcance, sino a la necesidad de ejecutar actividades indispensables para la correcta terminación, seguridad, funcionalidad y estabilidad del sistema de alcantarillado sanitario.

Los principales componentes que justifican la modificación corresponden a:

• Entibado continuo en cajones de acero H <= 4,00 m, requerido para estabilizar excavaciones y mitigar riesgos de desprendimiento o colapso de taludes.

• Geotextil filtrante/drenante T-1, requerido como elemento de separación, protección y filtración en pozos, en concordancia con los criterios técnicos aplicables.

• Cerramiento en tela verde H=2 m, necesario para mejorar la delimitación física y visual de los frentes de excavación, dada la interacción con peatones, vehículos y terceros.

• Ajustes en pozos de inspección, incluyendo componentes prefabricados y cañuelas, orientados a mejorar hermeticidad, durabilidad, control de calidad y rapidez constructiva.

• Reconocimiento del impacto de la ruta larga para transporte de carga, derivada de la restricción vigente para vehículos mayores a 5,3 toneladas en el Puente La Balsa, lo cual incide en el transporte de materiales y disposición de sobrantes.

El Balance Modificatorio consolida un valor total actualizado del contrato de obra de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS m/CTE ($872.344.152), frente a un valor contractual inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($595.948.810,00), lo que arroja una adición presupuestal de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte ($276.395.342).

IV. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA RUTA DE TRÁFICO DE CARGA

Los soportes contenidos en el Anexo 6 permiten establecer que existe una restricción vigente para vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas sobre el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo - Soacha, Ramal a Soacha. Esta condición resulta relevante para el proyecto porque afecta

directamente la logística de transporte de materiales, equipos y disposición de sobrantes, obligando al contratista a emplear una ruta alterna de mayor recorrido.

La Resolución No. 099 de 2024 autorizó inicialmente la restricción transitoria y preventiva por afectación de la losa del puente. Posteriormente, la Resolución No. 021 de 2025 autorizó la restricción por doce meses hasta la implementación de medidas correctivas, y la Resolución No. 035 de 2026 prorrogó la medida por seis meses adicionales, manteniendo vigentes las disposiciones no modificadas. En concordancia con lo anterior, el oficio OFC-ADB-016-2026 concluye que no resulta procedente la circulación de vehículos de carga sujetos a la restricción mientras subsista la señalización y no exista acto administrativo que levante la medida.

Por lo anterior, la Interventoría considera técnicamente procedente incorporar dentro del análisis de la adición los efectos derivados del recorrido largo para transporte de carga, siempre que las cantidades y costos asociados se encuentren debidamente soportados en memorias, balance, registro fotográfico, trazabilidad de disposición y documentos de control de obra.

V. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

1. Los ítems no previstos y mayores cantidades guardan relación directa con el objeto contractual y con las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución de la obra.

2. La solicitud del contratista se encuentra acompañada de documentos técnicos, financieros, normativos y administrativos que permiten verificar la necesidad de la modificación contractual.

3. La Norma Técnica EAAB NS-029 constituye soporte técnico relevante para los criterios asociados a pozos de inspección, geotextil perimetral, cañuelas y placa de fondo.

4. Las restricciones de tránsito de carga sobre el Puente La Balsa constituyen una condición externa, verificable y documentada que afecta la logística del proyecto, por cuanto obliga a utilizar rutas alternas de mayor longitud para vehículos de carga.

5. La adición presupuestal recomendada permite preservar la funcionalidad hidráulica, estabilidad estructural, seguridad de obra, calidad constructiva y continuidad del proyecto.

6. La modificación no cambia el objeto del contrato de obra, sino que ajusta los recursos requeridos

VI. RECOMENDACIÓN

Una vez revisada la información allegada por el contratista de obra, los balances, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, programación, soportes normativos y soportes administrativos relacionados con la restricción de carga y la ruta alterna de transporte, GARZA CONSULTING S.A.S., en calidad de Interventoría, considera viable y recomienda a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. adelantar el trámite de adición presupuestal del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

La recomendación se emite por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342) conforme al Balance Modificatorio presentado adjunto a este comunicado como Anexo n3, sin modificación del objeto contractual y condicionada a que la entidad adelante los trámites presupuestales, jurídicos y contractuales correspondientes, así como la suscripción del modificatorio respectivo.

La presente recomendación se formula con fundamento en la necesidad técnica de ejecutar las actividades no previstas y mayores cantidades requeridas para culminar adecuadamente la optimización de redes de alcantarillado sanitario en los barrios El Danubio y Villa Rosita. ()"

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

"(…)
2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] *Así lo prevén por ejemplo los artículos* 14 *y* 16 *de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[12]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[13] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]

SOLICITUD DE ADICION No 1 Y REINICIO:

En virtud de lo anteriormente expuesto, y una vez verificado la subsanación de los hechos e imprevistos que dieron origen a la suspensión del Contrato Derivado de Obra No. 202-2025, se solicita autorizar el reinicio del contrato derivado de obra al evidenciarse que existen las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permiten garantizar la continuidad del proyecto.

De igual manera, y en concordancia con la expedición de la Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. DIS-2026000309 del 7 de julio de 2026, mediante la cual se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para respaldar la modificación contractual, se solicita la aprobación de la Adición No. 1 al Contrato Derivado de Obra No. 202-2025, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342)**, con el propósito de incorporar los recursos requeridos para la ejecución de las mayores cantidades de obra e ítems no previstos debidamente justificados, asegurando la adecuada culminación del objeto contractual.

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
Tramo Car 18 p	49,85%	$137.786.928,00
Ajuste al Presupuesto por no Previstos	32,34%	$89.397.478,30
Mayores Cantidades	17,80%	$49.210.935,70
TOTAL, OBRA – adición No 1	**100%**	**$ 276.395.342,00**

La presente modificación no altera el objeto contractual inicialmente pactado, sino que constituye un ajuste necesario para garantizar la correcta ejecución del proyecto, atendiendo las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA No. 202 DE 2025 – (Danubio, y Villa Rosita)

En lo que respecta a la justificación financiera, el Contrato de Obra No. 202 de 2025 se encuentra con un avance financiero del 68,94 % que corresponde a:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 595.948.810,00**
ADICIÓN No 1	$ 0,00
VALOR PAGADO	$ 410.859.362,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR O EJECUTAR	$ 185.089.448,00

MODIFICACIÓN
marque con x según corresponda

ADICION:	**SI**	**X**		**NO**		**VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($276.395.342,00 M/CTE.)**
PRORROGA	**SI**			**NO**	**X**	
REINICIO	**SI**	**X**		**NO**		**FECHA: 10 DE JULIO DE 2026**

FIRMA: SUPERVISOR
NOMBRE: EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
CARGO: DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Reviso: Eisenhower Barbosa García – Profesional Juridico Especializado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000309

martes, 7 de julio de 2026

LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y GESTION HUMANA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

ADICION No.1 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA No.202-2025 CUYO OBJETO ES OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4197 de 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E

CODIGO	NOMBRE	VALOR
006	CI 4197/2022 GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA	
2.4.5.02.05.006.003	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 003-Recursos de Inversión - Transferencias Municipales	264,123,053.66
2.4.5.02.05	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
006	CI 4197/2022 GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA	
2.4.5.02.05.006.004	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 004-Disponibilidad Inicial Recursos de Inversión - Transferencias Municipales	12,272,288.34
	TOTAL CDP	**276,395,342.00**

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000309

martes, 7 de julio de 2026

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	GERENCIA
RESPONSABLE:	JUAN SEBASTIAN OBANDO CUESTA
CARGO:	GERENTE

RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO

Elaboró ERICK EV.
Modificó:
Revisó:

Powered by CamScanner

PANAM INGENIEROS SAS
NIT. 900.511.471-3

Soacha Cundinamarca, 6 de julio de 2026

OFC –ADB-024-2026

Señores:
GARZA CONSULTING SAS
MARTHA ISABEL AVILA MURILLO
Representante legal

REFERENCIA: Contrato de Obra N.º 4197-202-2025, cuyo objeto es la *"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"*

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE OBRA N.º 4197-202-2025

Respetados señores:

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025, PANAM INGENIEROS S.A.S. se permite informar a la interventoría y a la supervisión que las situaciones que motivaron la suspensión temporal del contrato han sido atendidas y subsanadas, razón por la cual el proyecto se encuentra en condiciones técnicas y operativas para el reinicio de las actividades contractuales.

Antecedentes

- El día dos (2) de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025.
- El día veintidós (22) de abril de 2026 se suscribió la Suspensión N.º 1 del contrato, por el término de un (1) mes, comprendido entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2026.
- El día veinte (20) de mayo de 2026 se suscribió la Ampliación N.º 1 de la Suspensión N.º 1, por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 24 de mayo y el 7 de junio de 2026.
- El día cinco (5) de junio de 2026 se suscribió la Ampliación N.º 2 de la Suspensión N.º 1, por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 8 de junio y el 22 de junio de 2026.

- Posteriormente se aprobó la Ampliación N.º 3 de la Suspensión N.º 1, con el fin de culminar las gestiones técnicas y administrativas derivadas de las condiciones encontradas durante la ejecución del proyecto.

Durante el periodo de suspensión se adelantaron las acciones necesarias para atender las observaciones y requerimientos técnicos que dieron origen a la suspensión del contrato. Como resultado de dichas gestiones, las condiciones que impedían la normal ejecución de la obra han sido superadas, permitiendo continuar con el desarrollo del objeto contractual.

Es importante señalar que el trámite correspondiente al PMT aún se encuentra en proceso de revisión por parte de la entidad competente; no obstante, el contratista ya presentó la respuesta y la documentación requerida, encontrándose actualmente a la espera de su trámite y formalización. Esta situación no constituye un impedimento para el reinicio de las actividades de obra.

En consecuencia, PANAM INGENIEROS S.A.S. manifiesta que el contrato se encuentra en disponibilidad para el reinicio de actividades y solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión autorizar la reanudación de la ejecución del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025, a partir de la fecha 10/07/2026.

Lo anterior, con el fin de dar continuidad al objeto contractual y cumplir con las obligaciones adquiridas, garantizando la correcta ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y contractuales.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la aprobación correspondiente y a cualquier información adicional que se requiera para el trámite del reinicio de actividades.

Cordialmente,

JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS
C. C. 80.178.609 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
PANAM INGENIEROS SAS

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto

OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

2. Alcance

De conformidad con el objeto a contratar dentro del marco del Contrato interadministrativo 4197 de 2022 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura de Soacha y Epuxua E.I.C.E., el proyecto contempla como alcance: La construcción de redes de alcantarillado sanitario en una longitud total de 1474.8 en tubería de 8" de diámetro en PVC y 88m en tubería de 14" de diámetro en PVC, instalada con zanja abierta, la construcción de 41pozos nuevos de alcantarillado sanitario, 314 cajas sanitarias domiciliarias con una longitud de 1358,26metros de tubería de 6" en PVC para la conexión de estas, excavaciones, rellenos, retiro y disposición de sobrantes.

Las especificaciones detalladas que se pretenden contratar se encuentran descritas en el presente anexo técnico, este contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales, presupuestales y las establecidas para el presente proyecto.

Las cantidades pueden presentar variaciones acordes a las condiciones de terreno, cantidad de predios, entre otros factores, tal como la subdivisión de viviendas, etc.

3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) meses, sin que supere el plazo del contrato interadministrativo 4197 del 2022, Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y es de cinco (05) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. Si dentro del plazo de ejecución es necesario realizar algún trámite de modificación u obtención de alguna licencia o permiso, el CONTRATISTA será el responsable del trámite y obtención de los mismos. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento; esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La EMPRESA **EPUXUA E.I.C.E. y EL INTERVENTOR,** quienes en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y en el anexo técnico del contratista. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual; el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.
La EMPRESA **EPUXUA E.I.C.E. y EL INTERVENTOR** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar, se encuentran detallados en el anexo técnico, adicionalmente, se establecen las siguientes

a) Cumplir las especificaciones técnicas descritas el presente Anexo Técnico y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato.
b) El contratista deberá prestar la asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
c) El Contratista verificará junto con el Interventor el estado de las estructuras y elementos existentes a las cuales se va a conectar la red proyectada.
d) Son obligaciones del contratista desarrollar y entregar los productos con la calidad adecuada según las normas aplicables y vigentes.
e) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y en todos los documentos que hacen parte integral del mismo.
f) Realizar una revisión de la documentación e información suministrada por EPUXUA E.I.C.E de los proyectos, dicha revisión se basará en analizar la completitud de la información entregada por la Secretaría de Infraestructura
g) Acatar la aplicación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
h) El contratista deberá otorgar como garantía a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas en el documento de caracterización que hace parte integral del proceso.
i) Rendir y elaborar los informes mensuales de avance contemplando el área técnica, social, ambiental y seguridad industrial con sus respectivos soportes, certificados y ensayos de calidad.
j) Cumplir con la obligatoriedad de los requisitos legales según la resolución 1409 del 2012 de trabajo en alturas y espacios confinados, de ser necesario.
k) Presentar un cronograma de actividades previo a la suscripción del acta de inicio, el mismo deberá ser aprobado por el interventor y EPUXUA E.I.C.E.

l) Dar a conocer a EPUXUA E.I.C.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
m) El contratista deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y aprobación de las licencias y permisos a que haya lugar para ejecutar el proyecto.
n) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
o) El Contratista previo a las intervenciones, deberá hacer el levantamiento de las actas de vecindad con sus respectivos registros como entregable a EPUXUA E.I.C.E., desde el componente social y técnico se deberá hacer la trazabilidad del acta hasta el cierre de la misma para lo cual es competencia del Interventor brindar el acompañamiento.
p) Llevar diariamente la bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se debe permitir la comprensión general de las actividades y desarrollo de estas. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el interventor. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y EPUXUA E.I.C.E. E.I.C.E.
q) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
r) Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran en las redes nuevas instaladas, en los términos establecidos en la normativa vigente.
s) Disponer de un sitio en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
t) Realizar la señalización provisional de las zonas a intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de intervención del acceso de la comunidad.
u) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y redes instaladas.
v) Realizar a satisfacción la construcción de redes de alcantarillado sanitario del barrio Danubio y Villa Rosita ase 1 descritos en el Anexo Técnico (Ver Anexo N° 2).
w) Para el pago de actas se hace necesario la presentación de un informe que abarque el avance y sus anexos como certificados de calidad y ensayos según los términos establecidos en la normativa vigente y lo establecido en la forma de pago.
x) Entregar a EPUXUA E.I.C.E. en medio físico y magnético en dos ejemplares los planos record de construcción del alcantarillado sanitario de los Barrios Danubio y Villa Rosita Fase 2.
y) El contratista, deberá ejecutar los amarres de tipo planimétrico utilizando los puntos de referencia materializados y/o utilizados para la georreferenciación del proyecto en etapa de diseño los cuales fueron aprobados por la EAAB, localizando por coordenadas los accesorios instalados, en el caso de altimetría los puntos de amarre deben ser los NPS o puntos a los cuales se les ha calculado la cota por método geométrico.
z) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses o por haber suministrado información falsa.
aa) Suministrar maquinaria y equipos modelos no mayores a diez (10) años; vehículos de carga modelos no mayores a cinco (5) años; vehículo de transporte de personal modelos no mayores a cinco (5) años, de acuerdo con lo registrado en la tarjeta de propiedad, contados respecto de la fecha en la cual se suscriba el acta de inicio.
bb) La maquinaria, equipos y vehículos a utilizar deberán soportar un programa de mantenimiento preventivo/correctivo, así mismo, un cronograma de mantenimientos a través de un reporte mensual que se debe entregar al interventor del contrato.
cc) Ejecutar las intervenciones y empates de redes durante los plazos establecidos para cada cierre, minimizando la afectación de los usuarios, utilizando las mejores prácticas constructivas y materiales para las obras.

dd) Realizar el replanteo de las obras que se requieran, dichas actividades no tienen medida ni costo adicional y deberán ser tenidas en cuenta por el contratista en los costos administrativos del proyecto, dicha actividad deberá contar con la aprobación de la Interventoría y EPUXUA E.I.C.E.

ee) Previo al inicio de las obras, tramitar y obtener ante la Secretaría de la Movilidad los correspondientes Planes de Manejo y Tráfico - PMT, los cuales se deben implementar durante la ejecución de las obras.

ff) Reparar y/o reconocer a las Empresas de Servicios Públicos los daños causados en su infraestructura.

gg) El contratista deberá elaborar y presentar para revisión y aprobación de la Interventoría los planos récord de obra por frente de intervención terminado, con el objeto de entregar en servicio cada frente de obra a la comunidad.

hh) El contratista deberá implementar, si es necesario, múltiples frentes de obra simultáneos que realicen las actividades incluidas en el contrato con la mayor eficacia, con el fin de dar el servicio a la comunidad a la mayor brevedad, en cumplimiento de la programación que se haya aprobado por el interventor.

ii) Adelantar la construcción de las obras siguiendo el diseño ENTREGADO por la consultoría que ejecutó los diseños para la construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, no obstante, de tenerse que modificar alguna de las actividades, estas deben ser previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría y aceptadas por EPUXUA E.I.C.E y la Secretaría de Infraestructura.

jj) Atender en un término máximo de tres días calendario los requerimientos de la comunidad, la interventoría o la supervisión.

kk) Es responsabilidad del Contratista la vigilancia y seguridad de los campamentos y frentes de obra durante las 24 horas del día, para lo cual, debe coordinar con las autoridades las acciones y mecanismos pertinentes y, además, suministrar el servicio de vigilancia privada que requieran los trabajos. EPUXUA E.I.C.E no se hará responsable de ningún equipo, muebles o elementos que se mantengan en sus instalaciones para uso del Contratista o de la Interventoría en desarrollo de las obras.

ll) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución de las actividades de conformidad con los requisitos de experiencia para cada uno de los perfiles requeridos, la documentación correspondiente a las hojas de vida del personal debe ser aprobada por la interventoría.

mm) El Contratista deberá construir las obras de acuerdo con los planos, diseños y presupuestos suministrados por EPUXUA E.I.C.E, con todos sus elementos y accesorios, bajo la supervisión de la Interventoría delegada, esto incluye en general actividades de excavación, retiro y disposición de sobrantes, suministro e instalación de tuberías, demolición de estructuras, suministro e instalación de concretos, rellenos, instalación de accesorios, recuperación de espacio público, y las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato.

nn) El Contratista debe garantizar en todo momento la movilidad vehicular del barrio, para lo cual deberá presentar a la interventoría dentro de los informes mensuales el plan de ejecución, con la metodología y el detalle que permita controlar los sectores a intervenir.

oo) El Contratista deberá ejecutar los cierres y empates de las redes en periodos inferiores a las dieciocho (18) horas, con el objeto de minimizar el impacto en el servicio de los usuarios.

pp) El Contratista no podrá programar operativos de cierres y empates durante los fines de semana, ya que existe mayor concentración de habitantes en el sector.

qq) El Contratista debe dar respuesta oportuna al Interventor y Supervisor del contrato de todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato de obra, así como la información, jurídica, técnica, social, ambiental y financiera que se requiera para elaborar reportes o respuestas a entidades de control.

rr) El contratista deberá presentar para la aprobación de la interventoría los análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que constituyen el presupuesto del contrato deben ser coherentes, lógicos y elaborados manteniendo coherencia con las normas y especificaciones técnicas.

ss) Todos los trabajadores del proyecto de obra deben estar afiliados en ARL y EPS, por el contratista y no por proveedores de mano de obra que no hagan parte del contratista. Acreditar mensualmente junto con su informe de avance los respectivos pagos.

tt) Se deberá presentar la paz y salvo de liquidación de los trabajadores que terminen su vinculación laboral con el proyecto hasta un máximo de 2 meses contados a partir del retiro del trabajador.

uu) El Contratista deberá presentar para aprobación de la Interventoría contratada por EPUXUA E.I.C.E, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.

vv) El Contratista deberá cumplir con los tiempos de recuperación de espacio público que le sean especificados en la licencia de excavación y su anexo técnico: es obligación del contratista efectuar la preparación de documentos, formatos y demás, así como de efectuar los trámites y obtener la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito necesario para efectuar sus intervenciones. Será de su exclusiva responsabilidad lograr el normal desarrollo y avance del contrato adaptado a las obligaciones que sobre intervención del espacio público tiene el Municipio de Soacha.

ww) Disponer de los equipos de bombeo suficientes en los diferentes frentes de trabajo para los casos en que se ejecuten empates, los cuales deberán operar desde el momento en que se confirme el cierre, de tal manera que se pueda detectar rápidamente si existe la necesidad de rectificación del cierre o ejecutar un manejo permanente de las aguas, que llegan a través de la tubería.

xx) El Contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

yy) El Contratista velará por la limpieza de las zonas intervenidas y sus alrededores; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desecho propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

zz) Realizar la reunión de inicio con la comunidad antes de la intervención de las obras, así como reuniones periódicas de avance mensual y gestión con la comunidad, de acuerdo con el PMA y/o la Normativa aplicable.

aaa) El Contratista deberá presentar informes mensuales de avance con sus respectivos soportes y realizar comités semanales con la interventoría y EPUXUA E.I.C.E.

bbb) El Contratista deberá mantener la comisión de topografía y los equipos de topografía disponibles durante toda la ejecución del proyecto.

ccc) El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

ddd) El contratista declara y acepta que el diseño entregados por la entidad, ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

eee) Todas las demás requeridas por el interventor o supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E. E.I.C.E

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

EPUXUA E.I.C.E. celebró contrato Interadministrativo 4197 de 2022, por lo que se requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar la "**OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA**" basada en los siguientes argumentos:

En el municipio de Soacha se ha venido adelantando un proceso continuo de construcción de vías y renovación de redes en diferentes sectores que han sido desarrollados urbanísticamente, sin embargo, aún existen sectores en los cuales se evidencia la carencia de servicios oficiales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial. Esta problemática es agudizada por el acelerado crecimiento poblacional del municipio, que a su vez implica el aumento de infraestructura necesaria para poder brindar condiciones adecuadas de habitabilidad a los residentes de dichos sectores.

El Sector 3 está comprendido por los barrios El Danubio, Danubio III, El Tabacal y Villa Rosita, dichos barrios se encuentran localizados dentro del perímetro urbano de Soacha. Este conjunto de barrios colinda por el sur con el barrio las huertas, al norte por el barrio Villa Nueva I y II. El sector se encuentra dentro de la Comuna 2 y posee un área en conjunto cercana a 15.9 ha.

De acuerdo con las actividades de topografía y catastro realizadas por el diseñador para el Sector 3, no fue posible inspeccionar la continuidad de las redes de alcantarillado internas en los barrios por temas de pozos ocultos debido a que algunas zonas se encuentran en afirmado, por lo cual la proyección de redes sanitarias se realizó en todo el Sector cumpliendo con la normatividad vigente de la EAAB y con la profundidad suficiente para recoger la conexión de todas las cajas domiciliarias que se proyectaron nuevas.

Finalmente, todos los colectores proyectados internos el sector descarga mediante diversos pozos al colector Luis C. Galán, el cual bordea el costado Oeste del Sector 3 – barrio El Danubio y Villa Rosita.

Así mismo, en el Sector 3, se identificó que actualmente no existe ningún sistema de recolección de aguas lluvias, por consiguiente, se desarrolló la proyección de la totalidad del sistema pluvial para el sector. Todo el sistema pluvial se proyectó para que realice las descargas al colector existente ubicado en la avenida San Marón, el cual bordea el costado Oeste del Sector 3, para que el sistema pluvial tenga la operación más idónea y optima posible es necesario que se realicen obras complementarias de pavimentación y urbanismo en todo el sector, garantizando el control de ingreso de sedimentos en la infraestructura pluvial evitando que se genere una saturación del sistema y conlleve a situaciones de inundaciones en el barrio.

Identificada la problemática en el marco del contrato interadministrativo 4197 de 2022 y considerando que en la actualidad los barrios descritos, requieren la instalación de redes locales de Alcantarillado se hace necesario la contratación de las obras para la construcción de esta infraestructura, con el fin De garantizar el derecho a los servicios públicos domiciliarios, con la calidad, continuidad, cobertura y eficiencia requeridos en la normatividad vigente.

Dentro de las áreas de acción del Plan de Desarrollo Municipal encontramos la meta 130 "SERVICIOS PÚBLICOS COMPETITIVOS",

Código BPIN: 20202575400028 - Inversiones en el mejoramiento de los servicios públicos del municipio de Soacha, Cundinamarca.

Para dar cumplimiento al objeto "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE II EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", que consistirá en la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial con las siguientes actividades:

- La construcción de redes de alcantarillado sanitario en una longitud total de 339 M de tubería de 8” de diámetro en PVC, instalada con zanja abierta.
- Construcción de 15 pozos nuevos de alcantarillado sanitario, 87 cajas sanitarias domiciliarias con una longitud de 420 metros de tubería de 6” en PVC para la conexión de las cajas domiciliarias.
- Excavaciones, rellenos, retiro y disposición de sobrantes.

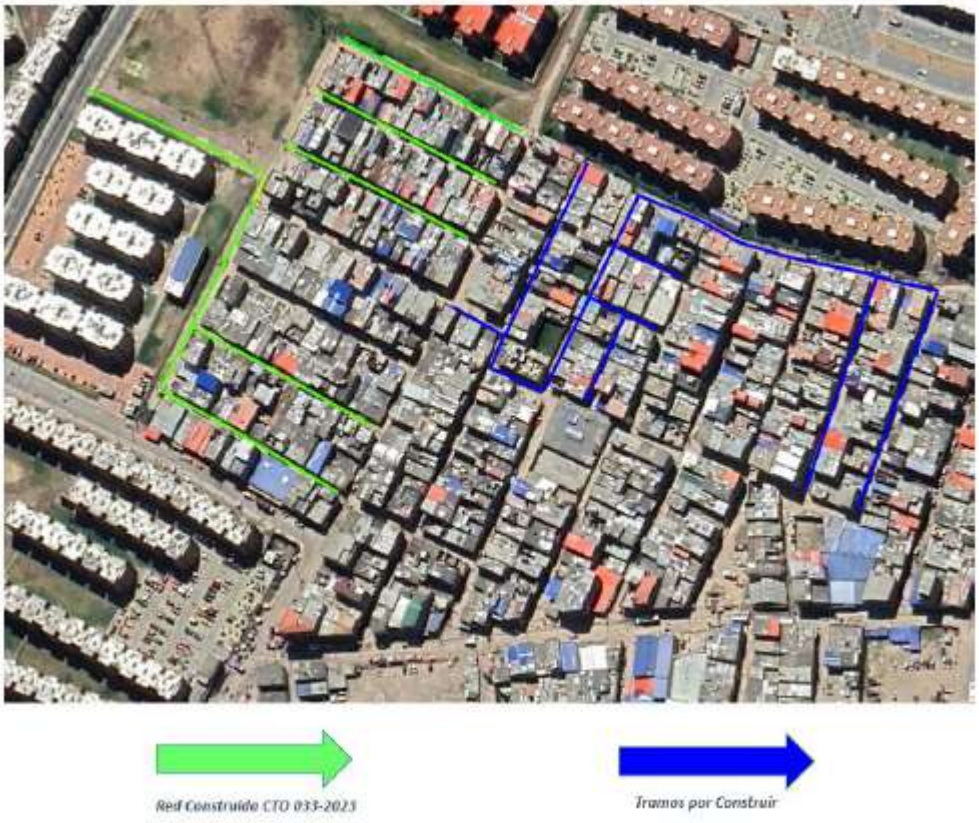
El tramo de alcantarillado sanitario definido recibe las aguas sanitarias del interior de los barrios e incluye la conexión de entrega al colector Luis C. Galán. Debido a que la topografía del sector es variable y tiende a ser plana, la construcción del sistema de alcantarillado requiere de un cuidado minucioso en el control de pendientes y cotas, por lo que la construcción de esta red principal permitirá que las aguas recogidas sean entregadas con efectividad.

El alcantarillado pluvial proyectado sobre el mismo trazado del alcantarillado sanitario no hace parte de la ejecución de este contrato ya que para la operación adecuada del alcantarillado pluvial se requiere de obras complementarias de pavimentación y urbanismo, así como la conexión de entrega al colector existente sobre la Av. San Marón.

Teniendo en cuenta lo anterior, la nueva red sanitaría recibirá provisionalmente las aguas de alcantarillado combinado existente, hasta que se continúe con las siguientes Fases del proyecto para poner en funcionamiento el alcantarillado pluvial y drenar las aguas residuales del sector de forma separada como está establecido en las normas técnicas.

3.1.1 Ubicación del Proyecto

El Sector 3 está comprendido por los barrios El Danubio, Danubio III, El Tabacal y Villa Rosita, se localiza dentro del perímetro urbano de Soacha entre las Calles 11A y Calle 5 y entre Carrera 19 y Carrera 18F. En la siguiente ilustración se identifican la ubicación del Sector 3:



Fuente: Elaboración propia

El proyecto consistirá en desarrollas las siguientes actividades según el objeto: "**OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA":**

	EXCAVACIÓN	
104.001.001.001	Excavación En Zanja a mano en material común h <2 m	M3
104.001.001.002	Excavación En Zanja a mano en material común 2 <= h <= 5 m	M3
	RELLENOS	
106.006.001	Suministro, transporte e instalación de Arena de Peña	M3
106.001	Suministro, transporte e instalación Recebo	M3
106.003.001.002	Suministro, Transporte e Inst.e Sub Base Granular (Clase B Norma IDU 400-11)	M3

	RETIRO DE MATERIALES	
107.001	Retiro y disposic. materiales sobrantes excav y demol	M3k
	POZOS	
301.002.001	Cilindro para pozo insp en mampostería D1.20m e=0.25m	M
904.008.001	Cargue conc E0,25mD1.7m pozo insp. Cilín	UN
	MANEJO DE AGUAS	
606.001.001.002	Manejo aguas con bomba sumergible 3"	H
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA	
109.001.001.002	Inst tub flexibles alcant Dn 8	M
	DOMICILIARIAS Y SUMIDEROS	
303.001.001	Instalación de domiciliaria de alcantarillado diámetro 6"	M
303.002.001	Conexión domiciliaria de alcantarillado diámetro con silla Yee 6" a 8"	UN
303.003.005.001	Caja para conexion domiciliaria alcantarillado en mampostería 0.6x0.6m	M
303.003.006.007	Sección Superior Incluye Marco y Tapa para caja en Concreto Reforzado 0,6x0,6m C	UN
	NO PREVISTOS OBRAS	
NP 01 (108.008.007)	Reposición de concreto 21 MPA (3000 PSI)	M3
NP 02 (104.004.009)	Demolición de concreto sin refuerzo con uso de compresor	M3
NP 03 (106.008)	Suministro, transporte e instalación gravilla hasta 1/2"	M3
NP 04 (104.004.004)	Demolición de caja en mampostería	UN
NP 06 (904.011.001)	Placa fondo pozo concreto E0.18 D1.7m	UN
NP 07 (109.001.001.005)	Inst tub flexibles alcant Dn14,16,18"	M
NP 08 (705.017.001)	Traslado de poste concreto de 8 - 10 metros de altura	UN
NP 10 (507.007.001)	Reparación acometidas acueducto D 1/2"	UN
NP 11 (106.002)	Suministro, transporte e instalación material seleccionado provenient excavación	M3
NP 12	Conexión domiciliaria de alcantarillado diámetro con silla Yee 6" a 14"	UN

NP 13 (404.017.001)	Construcción Base D 1.7 m y cañuela	UN
NP 14 (404.017.001)	Pañete Impermeabilizado 1.5 cm	M2
NP 15 (303.003.006.001)	Base y cañuela para caja de 0,6x0,6m Construida In-Situ	UN
NP 15 (401.002.007)	Const o reconst anden concreto 21 Mpa	M2
NP 21 (301.007.001)	Instalación escalera de acceso en polipropileno con refuerzo interno en acero	M
NP 24 (301.001.001)	Inst plac cubta circ E0.25m D1.70m cilín	M
	ÍTEMS NO PREVISTOS DE OBRA MODIFICATORIO	
NP 26 (105.001.010)	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de acero H< = 4.00m	M2
NP 27 (112.002.001)	Sumin-instal Geotextil filtrac-Dren T-1	M2
NP 28 (APU N.1)	Suministro e instalación de Cerramiento en tela verde H = 2m	ML
NP 29 (APU N.2)	Construcción de cañuela, para pozo D=.1.7	UN
NP 30 (301.004.001)	Insta placa fonda pref pozo mamp D= 1.2 m Hilada sencilla H= 0.18	UN
	SUMINISTRO	
903.003.005.001	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D160mm (6")	M
903.003.005.002	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D200mm (8")	M
	ITEMS NO PREVISTOS SUMINISTRO	
NP 05 (904.003.003.001.001)	Sillas YEE PVC D200 X 160 MM (Alcantarillado)	UN
NP 09 (903.003.005.008)	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D355mm	M
NP 22 (904.003.003.001.013)	Sillas YEE PVC D355 X 160 MM (Alcantarillado)	UN
NP 23 (904.017.001)	Sum pasos de escalera de acceso polipropileno con refuerzo interno en acero	UN
NP 25 (904.006.001.004.001)	Tapa alcantarillado CR diámetro 0.70 m	UN

A continuación, se presentan los pozos correspondientes y los tramos proyectados a construir para el alcantarillado sanitario:

La ubicación definitiva de los tramos y pozos será confirmada por el Contratista y la adaptará a las condiciones o hallazgos del sitio para su construcción.

ESTAPA 1				
Tramo			Pozo Inicial	Pozo Final
SN-82A	a	SN-126	SN-82A	SN-126
SN-82	a	SN-82A	SN-82	SN-82A
SN-83	a	SN-82	SN-83	SN-82
SN-84	a	SN-83	SN-84	SN-83
SN-85	a	SN-84	SN-85	SN-84
SN-133	a	SN-85	SN-133	SN-85
SN-132	a	SN-133	SN-132	SN-133
SN-131	a	SN-84	SN-131	SN-84
SN-130	a	SN-131	SN-130	SN-131
SN-125	a	SN-81	SN-125	SN-81
SN-124	a	SN-125	SN-124	SN-125
SN-123	a	SN-80	SN-123	SN-80
SN-122	a	SN-123	SN-122	SN-123
SN-113	a	SN-79	SN-113	SN-79
SN-112	a	SN-113	SN-112	SN-113

ESTAPA II				
Tramo			Pozo Inicial	Pozo Final
SN-117	a	SN-111	SN-117	SN-111
SN-111	a	SN-110	SN-111	SN-110
SN-53	a	SN-111	SN-53	SN-111
SN-53	a	SN-52	SN-53	SN-52
SN-52	a	SN-51	SN-52	SN-51
SN-51	a	SN-50	SN-51	SN-50
SN-50	a	SN-49	SN-50	SN-49
SN-49	a	SN-48	SN-49	SN-48
SN-48	a	SN-47	SN-48	SN-47
SN-47	a	SN-46	SN-47	SN-46
SN-46	a	SN-45	SN-46	SN-45
SN-45	a	SN-44	SN-45	SN-44
SN-51	a	SN-109	SN-51	SN-109
SN-109	a	SN-108	SN-109	SN-108
SN-109	a	SN-136	SN-109	SN-136
SN-50	a	SN-107	SN-50	SN-107
SN-44	a	SN-43	SN-44	SN-43
SN-43	a	SN-42	SN-43	SN-42
SN-45	a	SN-101	SN-45	SN-101
SN-101	a	SN-100	SN-101	SN-100

PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIONES

1. Plan de Manejo Ambiental:

El contratista deberá actualizar el Plan de Manejo Ambiental -PMA, elaborado por el diseñador específicamente para el área a intervenir en el proyecto (Estudios y diseños Contrato de Consultoría No. 1764 de 2021). Para realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación del PMA, así como la eficiencia y mejoramiento ambiental en las actividades constructivas y de operación y mantenimiento, se establecieron las siguientes herramientas:

- Matriz de Monitoreo y Seguimiento (Anexo 10 del PMA)
- Listas de Chequeo:
    - FORMATO ANEXO NS 038 N° D1 - Seguimiento y Evaluación Mensual de Impacto Urbano – Social
    - FORMATO ANEXO NS 038 N° D2 - Seguimiento y Evaluación Diaria de Impacto Urbano – Técnico.
    - FORMATO ANEXO NS 038 N° D4 - Seguimiento y Evaluación Inicial y Final de Impacto Urbano – Social
    - FORMATO ANEXO NS 038 D5 -Seguimiento y Evaluación Inicial y Final de Impacto Urbano – Técnico
    - FORMATO ANEXO NS 038 A.20. Seguimiento y Evaluación Diaria de Impacto Urbano Técnico - Ambiental
    - FORMATO ANEXO NS 038 A.21. Seguimiento y Evaluación Inicial y Final de Impacto Urbano - Técnico – Ambiental
- Comités de seguimiento ambiental
- Bitácora Ambiental

- Visita a los Frentes de Obra
- Control de Equipo y Personal
- El Contratista debe preparar la información soporte para obtener los permisos, licencias y autorizaciones de carácter ambiental que se requiera para realizar las actividades constructivas del proyecto previo al inicio de actividades. Dichos trámites deben ser gestionados a través de la de la Oficina de Gestión Ambiental del municipio de Soacha o directamente ante las autoridades competentes según aplique.

2. Adicionalmente, el Contratista deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para obtener las licencias y permisos requeridos previo al inicio de las actividades, entre los cuales se encuentran los siguientes: licencia de Excavación, licencia de intervención del espacio público, registro de publicidad exterior visual y Plan de Manejo de Tránsito-PMT. Dichos trámites deben ser gestionados
3. a través de la Oficina de Gestión Ambiental del Municipio de Soacha o directamente ante las autoridades competentes según aplique.

DOCUMENTOS QUE ENTREGARA LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estudios y Diseños

A continuación, se relacionan los estudios, que hacen parte de las Especificaciones Técnicas y que se deben tener en cuenta para la elaboración de la oferta:

- Estudios y diseños Contrato de Consultoría No. 1764 de 2021 cuyo objeto es “Diagnóstico, Estudios y Diseños de las Redes de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Diseño de Conexiones que Permitan Eliminar los Vertimientos Urbanos y Análisis Fisicoquímicos de Vertimientos Identificados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Soacha”.

Adelantar la construcción de las obras siguiendo el diseño ENTREGADO por la consultoría que ejecutó los diseños para la construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, , si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría y aceptadas por EPUXUA E.I.C.E y la Secretaría de Infraestructura, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Maquinaria y Equipos

La maquinaria y equipos serán modelos no mayores a 10 años; Vehículos de carga: modelos no mayores a 5 años; Vehículo de transporte de personal: modelos no mayores a 5 años, de acuerdo con lo registrado en la tarjeta de propiedad, contados respecto de la fecha en la cual se suscriba el acta de inicio.

La maquinaria, equipos y vehículos a utilizar deberán soportar un programa de mantenimiento preventivo – correctivo a través de un reporte mensual que se debe entregar al interventor del contrato.

El Contratista debe garantizar que contará con el equipo necesario y adecuado para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Así mismo, debe garantizar que el personal y las cuadrillas requeridas cuenten con el equipo necesario para la ejecución del objeto contractual.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el contratista y aprobada por el interventor, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios consignados en la propuesta. No se reconocerán costos adicionales por este concepto.

El equipo puede ser propio o alquilado, el contratista tiene la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con el objeto, los plazos y especificaciones técnicas de la obra contratada.

El contratista deberá tener en cuenta que el equipo y maquinaria rodante de construcción y el tráfico de éstos, los conductores y los operadores de equipo y maquinaria y el comportamiento que observen, deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes durante la realización de trabajos en vía pública.

Debe igualmente cumplirse lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código de Tránsito), respecto a los permisos para transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).

Metodología, materiales y Programación de Obra

El Contratista deberá presentar para aprobación de la Interventoría contratada por EPUXUA E.I.C.E., la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.

El Contratista deberá presentar a la Interventoría, la programación y control del proyecto. Este programa deberá contener la secuencia detallada, duración estimada, tiempo de iniciación y terminación de cada una de las actividades y deberá indicar los métodos de construcción previstos, el número, tipo y características de los equipos asignados, los rendimientos esperados; las zonas de préstamo y botaderos de los materiales sobrantes, la descripción de los sitios de trabajo y de los materiales y suministros a utilizar.

El contratista debe tener presente que dicha programación será el insumo que la Interventoría y EPUXUA E.I.C.E utilizarán para hacer el seguimiento oficial del avance del proyecto, y se tendrá en cuenta para el cálculo de los atrasos en el avance del proyecto que derivarán en notificaciones de incumplimiento que se deban aplicar por no cumplir con la programación que, a su vez, generen retrasos y demoras que afecten el correcto avance del proyecto.

La programación de obra, el flujo de caja y la metodología a seguir en la ejecución de las actividades deberán ser presentadas por el Contratista y aprobadas por Interventoría como requisito para la firma del acta de inicio.

INFORME FINAL

A la terminación de la obra, el constructor deberá entregar la entidad contratante un informe final que contenga como mínimo:

- La bitácora de obra
- La memoria de todas las obras ejecutadas
- Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.

- Los planos récord de construcción debidamente firmados. Los planos récord de obra deberán contener esquemas o dibujos y/o planos que muestran detalles de construcción además de los listados de accesorios de la red de alcantarillado donde se consignan características propias de tales elementos a saber, diámetro, material, profundidad, longitud de los tramos, entre otros. Todos los anteriores elementos deben ser Georeferenciados de acuerdo con la normatividad vigente. Es responsabilidad del Contratista adelantar las labores necesarias para efectos de elaborar los respectivos récords de obra ejecutada y recibida a satisfacción.
- Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados.
- Los paz y salvos y soportes de liquidación de todo el personal contratado durante la ejecución de las obras.

Nota: Esta Información deberá ser consolidada y gestionada de acuerdo con lo establecido en el título 3 de la Resolución 030 del 2017 expedida por el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio sobre gestión documental

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS PARA EL CONTRATO

Normas Aplicables

- Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10)
- Normas Técnicas Colombianas (NTC - ICONTEC)
- Norma ASTM International (American Society for Testing and Materials)
- Instituto Americano del Concreto (ACI)
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)
- Normas Técnicas del SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB – ESP).

Otras normas aplicables.

Normativa	Referencia
NSR - 10	Norma Colombiana Sismo Resistente, Última Versión 2010
SISTEC	Normas Técnicas de la EAAB-ESP
Dec 2811/1974	Código de los recursos Naturales
Dec 1594/1984	Uso de aguas y residuos líquidos
Ley 357 de 1997	Ratifica la Convención RAMSAR.
Decreto 062 de 2006	Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo ambiental
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 01115 de 2012.	Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición –RCD

Normativa	Referencia
Resolución 3050 de 2014	Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.
Decreto 2858 de 1981	Permiso de ocupación de cauce o depósito de agua
Resolución 0330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Congreso de Colombia
Ley 734 de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Ley 1523 /12	Por la cual el Congreso de la República de Colombia adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS ○ RAS Título D. Sistemas de Alcantarillado ○ RAS Título G. Aspectos Complementarios
Constitución Política de Colombia. Art. 366	El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Adicionalmente el proyecto se desarrollará atendiendo las Normas Técnicas del SISTEC, dichas normas técnicas a las que se hace referencia son las desarrolladas al interior de la EAAB - ESP a través del proceso de normalización técnica vigente a la ejecución del contrato. Estas normas se identifican de acuerdo con su tipo, de tal forma que se tienen normas técnicas de producto cuyo código se identifica como NP, normas técnicas de servicio identificadas como NS, normas técnicas de terminología identificadas como NT y normas técnicas de ensayo y calibración identificadas como NE, las cuales se relacionan a continuación:

Código	Normas Técnicas
EM-605	RENOVACIÓN DE REDES, CANALES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO
EM-606	MANEJO DE AGUAS PARA ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO
ES-904	SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO

Código	Normas Técnicas
NE-012	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN REDES DE ALCANTARILLADO
NP-005	CONCRETOS Y MORTEROS
NP-023	REJILLAS Y TAPAS PARA SUMIDEROS
NP-024	TAPAS, AROTAPAS Y AROBASES PARA POZOS DE INSPECCIÓN
NP-027	TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO
NP-040	RELLENOS
NP-105	ELEMENTOS PARA REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
NP-106	TAPONES PARA OBTURACIÓN, MANEJO DE AGUAS Y VERIFICACIÓN DE ESTANQUEIDAD EN REDES DE ALCANTARILLADO
NS-002	CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL
NS-003	INSTALACIÓN DE CONCRETO
NS-005	JUNTAS Y SELLOS PARA JUNTAS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO
NS-012	ASPECTOS TÉCNICOS PARA CRUCES Y DETECCIÓN DE INTERFERENCIAS EN CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-014	MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS, TOTALIZADORAS ACCESORIOS.
NS-019	EXCAVACIONES EN ZANJA
NS-020	DESMOSTE, LIMPIEZA, DEMOLICIONES Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS
NS-029	POZOS DE INSPECCIÓN
NS-030	LINEAMIENTOS PARA TRABAJOS TOPOGRÁFICOS
NS-035	REQUERIMIENTOS PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-037	USO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
NS-038	MANUAL DE MANEJO DE IMPACTO URBANO
NS-041	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EXCAVACIONES
NS-046	REQUISITOS PARA ENTREGA DE PLANO DE OBRA CONSTRUIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-047	SUMIDEROS
NS-048	PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS
NS-055	INTERVENCIÓN Y MANEJO DE ZONAS VERDES

Código	Normas Técnicas
NS-057	CUNETAS Y CANALETAS DE DRENAJE SUPERFICIAL
NS-060	CRITERIOS DE DISEÑO DE ANCLAJES EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-061	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO
NS-068	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
NS-069	MANEJO DE AGUAS EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES
NS-072	ENTIBADOS Y TABLESTACADOS
NS-073	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
NS-074	REQUISITOS MÍNIMOS PARA CAJAS DE INSPECCIÓN EXTERNA PARA EFLUENTES INDUSTRIALES
NS-089	EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA: REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN METROLÓGICA
NS-090	PROTECCIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-103	INSTALACIÓN DE CONCRETOS
NS-107	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO DE EQUIPOS EMPLEADOS EN LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-120	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE COBERTURA ARBÓREA Y ARBUSTIVA
NS-126	PERMISOS AMBIENTALES
NS-141	REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
NS-151	SONDEO Y LIMPIEZA DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO
NT-003	TERMINOLOGÍA DE ALCANTARILLADO
NT-005	TERMINOLOGÍA SANITARIA Y AMBIENTAL
NT-009	TERMINOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN

Así mismo se indican las Especificaciones Generales requeridas:

Código	Título

EG-101	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA EAAB-ESP
EG-102	SERVICIOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS
EG-103	IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO
EG-104	EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS
EG-106	RELLENOS
EG-107	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES
EG-108	CONCRETOS, MORTEROS Y ACERO
EG-109	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS
EG-110	PROTECCIÓN DE TUBERÍAS
EC 301	POZOS DE INSPECCION
EC 302	SUMIDEROS
EC-303	DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
EC-401	ROTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, ANDENES Y SARDINELES
EC-403	MOBILIARIO URBANO
EC-404	OBRAS COMPLEMENTARIAS
ES-902	SUMINISTRO DE CONCRETO

Finalmente es necesario que se tenga encuentra por parte del constructor las Especificaciones Generales de para los Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio vigentes.

4. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO OFRECIDO

Conforme a la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 330 del 8 de junio de 2017 o la norma que la modifique o la derogue, todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

El Contratista presentará el personal mínimo requerido a los 3 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio para la validación y aprobación por parte de la interventoría:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA / Ingeniero Civil o Sanitario.	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de DIEZ (10) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de mayor a CINCO (5) años como contratista principal o director de Obra en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	100%
RESIDENTE / Ingeniero civil o sanitario	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA certificada de DOS (2) años como ingeniero residente de obra o como ingeniero residente de Interventoría en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado.	1	100%.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS / Ingeniero Civil con estudios de Maestría o Especialización en Estructuras	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	20%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA / Ingeniero Civil con estudios de Maestría o	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes	1	20%

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Especialización en Geotecnia		de Acueducto o Alcantarillado		
PROFESIONAL SST / Profesional en Ingeniería, Administración o titulado en Salud Ocupacional con Licencia de prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de DOS (2) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado u obras lineales en entornos urbanos	1	100%
TOPÓGRAFO / Ingeniero Topográfico o Tecnólogo en Topografía	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de DOS (2) años en trabajos de topografía y haber participado en por lo menos dos (2) proyectos de construcción, renovación o mantenimiento de redes de alcantarillado.	1	100%

Adicional al personal relacionado anteriormente, el Contratista deberá contar para la ejecución del proyecto con el siguiente personal mínimo:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE / Ingeniero Civil o de Vías y Transporte o Especialista en Vías y Transporte	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de	1	25%

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
		Acueducto o Alcantarillado		
ESPECIALISTA HIDRÁULICO / Ingeniero Civil con estudios de Maestría o Especialización en Hidráulica	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	10%
PROFESIONAL AMBIENTAL / Profesional en Ingeniería Sanitaria, Ambiental, Forestal o Biólogo	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de TRES (3) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en construcción y/o interventoría de obras civiles en entornos urbanos	1	25%
PROFESIONAL SOCIAL / Profesional en Trabajo Social, Psicología, Antropología, Sociología o Comunicación Social	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de TRES (3) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en trabajo comunitario de proyectos de infraestructura o proyectos en entornos urbanos	1	100%
CADENERO 1 / Título de bachiller	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en actividades de cadenero	1	100%

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
		principal en comisiones de topografía o en proyectos de infraestructura.		
CADENERO 2 / Título de bachiller	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de mínimo seis (6) meses en la integración de comisiones de topografía	1	100%
AUXILIAR DE INGENIERÍA / Tecnólogo o técnico en Obras Civiles o Ingeniero Civil o Sanitario	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de UN (1) AÑO contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de seis (6) meses en proyectos de infraestructura	1	100%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO /SECREARIA/ Bachiller	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA tener conocimiento de sistemas y demostrar experiencia de UN (1) proyecto en obras de infraestructura	1	100%
ALMACENISTA / Tecnólogo o técnico en Obras Civiles o áreas a fines	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de seis (6) meses en proyectos de infraestructura	1	100%

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

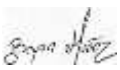
Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con el personal requerido, para la ejecución del objeto contractual:

1. Presentar a los tres (3) días hábiles de la suscripción del acta de inicio, el personal mínimo, profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato con el que se adelantará el proyecto, dicho personal será aprobado por la interventoría asignada por EPUXUA E.I.C.E.
   El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato en el plazo estipulado, sin que ello represente valor adicional alguno a EPUXUA E.I.C.E, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado.
2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del contrato a mantener al director del Proyecto y demás personal aprobado por la INTERVENTORÍA.
4. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA, para decidir con el Interventor y el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
6. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
7. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses o por haber suministrado información falsa.
8. Presentar mensualmente al INTERVENTOR, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
9. Salvo el director del proyecto, el personal mínimo presentado en cada una de las fases no deberá ser el mismo.

5. RESPONSABLES



EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
Director de Estructuración de Proyectos
EPUXUA E.I.C.E.

Proyecto: Bryan Muñoz, Prof. Apoyo 
Reviso: Edgar Orlando Ramírez Escobar, Director de Estructuración de Proyectos

BALANCE DE OBRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

NIT: 800094755-7

POR SOACHA VAMOS A LOGRARLO

CONTRATO DE OBRA :	4197-202-2025	**INTERVENTORÍA:**	GARZA CONSULTING SAS
CONTRATISTA:	PANAM INGENIEROS SAS	**IDENTIFICACIÓN:**	NIT : 901.668.0558
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.511.471-3	**PLAZO:**	CINCO (5) MESES
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS	**FECHA DE INICIO**	02 DE FEBRERO 2026
SUPERVISOR:	EPUXUA AVANZA E.I.C.E	**FECHA DE TERMIANCIÓN:**	02 DE JULIO 2026

CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDADES CONTRACTUALES			MAYORES		MENORES		CANTIDADES DEFINITIVAS	
				CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
EXCAVACIÓN												
1	104.001.001.001	Excavación En Zanja a mano en material común h <2 m	M3	1361.47	$ 52,599.00	$ 71,611,963.00	0.00	$ -	494.14	$ 25,991,272.00	867.33	$ 45,620,691.00
2	104.001.001.002	Excavación En Zanja a mano en material común 2 <= h <= 5 m	M3	203.88	$ 57,948.00	$ 11,814,708.00	449.77	$ 26,063,003.00	0.00	$ -	653.65	$ 37,877,710.00
Subtotal						**$ 83,426,671.00**		**$ 26,063,003.00**		**$ 25,991,272.00**		**$ 83,498,401.00**
RELLENOS												
3	106.006.001	Suministro, transporte e instalación de Arena de Peña	M3	99.90	$ 124,366.00	$ 12,423,940.00	0.00	$ -	99.90	$ 12,423,940.00	0.00	$ -
4	106.001	Suministro, transporte e instalación Recebo	M3	825.00	$ 79,518.00	$ 65,602,231.00	675.44	$ 53,709,757.00	0.00	$ -	1500.44	$ 119,311,988.00
5	106.003.001.002	Suministro, Transporte e Inst.e Sub Base Granular (Clase B Norma IDU 400-11)	M3	138.12	$ 168,878.00	$ 23,325,556.00	0.00	$ -	138.12	$ 23,325,556.00	0.00	$ -
Subtotal						**$ 101,351,727.00**		**$ 53,709,757.00**		**$ 35,749,496.00**		**$ 119,311,988.00**
RETIRO DE MATERIALES												
6	107.001	Retiro y disposic. materiales sobrantes excav y demol	M3k	19163.16	$ 2,822.00	$ 54,078,436.00	7622.80	$ 21,511,536.00	0.00	$ -	26785.96	$ 75,589,972.00
Subtotal						**$ 54,078,436.00**		**$ 21,511,536.00**		**$ -**		**$ 75,589,972.00**
POZOS												
7	301.002.001	Cilindro para pozo insp en mampostería D1.20m e=0.25m	M	20.28	$ 1,017,061.00	$ 20,621,573.00	5.07	$ 5,151,770.00	0.00	$ -	25.34	$ 25,773,343.00
8	904.008.010	Cargue conc E0,25mD1.7m pozo insp. Cilín	UN	12.00	$ 1,388,386.00	$ 16,660,632.00	5.00	$ 6,941,930.00	0.00	$ -	17.00	$ 23,602,562.00
Subtotal						**$ 37,282,205.00**		**$ 12,093,700.00**		**$ -**		**$ 49,375,905.00**
MANEJO DE AGUAS												
9	606.001.001.002	Manejo aguas con bomba sumergible 3"	H	181.03	$ 27,005.00	$ 4,888,765.00	146.97	$ 3,968,875.00	0.00	$ -	328.00	$ 8,857,640.00
Subtotal						**$ 4,888,765.00**		**$ 3,968,875.00**		**$ -**		**$ 8,857,640.00**
INSTALACIÓN DE TUBERÍA												
10	109.001.001.002	Instalación Tuberías flexibles Alcantarillado DN 8"	M	457.78	$ 13,527.00	$ 6,192,397.00	42.12	$ 569,750.00	0.00	$ -	499.90	$ 6,762,147.00
Subtotal						**$ 6,192,397.00**		**$ 569,750.00**		**$ -**		**$ 6,762,147.00**
DOMICILIARIAS Y SUMIDEROS												
11	303.001.001	Instalación de domiciliaria de alcantarillado diámetro 6"	M	427.61	$ 13,189.00	$ 5,639,752.00	92.57	$ 1,220,867.00	0.00	$ -	520.18	$ 6,860,618.00
12	303.002.001	Conexión domiciliaria de alcantarillado diámetro con silla Yee 6" a 8"	UN	80.00	$ 41,228.00	$ 3,298,240.00	47.00	$ 1,937,716.00	0.00	$ -	127.00	$ 5,235,956.00
13	303.003.005.001	Caja para conexion domiciliaria alcantarillado en mampostería 0.6x0.6m	M	80.82	$ 338,801.00	$ 27,382,964.00	27.78	$ 9,410,825.00	0.00	$ -	108.60	$ 36,793,789.00
14	303.003.006.007	Sección Superior Incluye Marco y Tapa para caja en Concreto Reforzado 0,6x0,6m C	UN	80.00	$ 210,407.00	$ 16,832,560.00	47.00	$ 9,889,129.00	0.00	$ -	127.00	$ 26,721,689.00
Subtotal						**$ 53,153,516.00**		**$ 22,458,537.00**		**$ -**		**$ 75,612,052.00**

BALANCE DE OBRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

NIT: 800094755-7

POR SOACHA VAMOS A LOGRARLO

CONTRATO DE OBRA :	4197-202-2025	**INTERVENTORÍA:**	GARZA CONSULTING SAS
CONTRATISTA:	PANAM INGENIEROS SAS	**IDENTIFICACIÓN:**	NIT : 901.668.0558
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.511.471-3	**PLAZO:**	CINCO (5) MESES
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS	**FECHA DE INICIO**	02 DE FEBRERO 2026
SUPERVISOR:	EPUXUA AVANZA E.I.C.E	**FECHA DE TERMIANCIÓN:**	02 DE JULIO 2026

CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDADES CONTRACTUALES			MAYORES		MENORES		CANTIDADES DEFINITIVAS	
				CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
		ITEMS NO PREVISTOS OBRAS										
15	NP 01 (108.008.007)	Reposicion de concreto 21 MPA (3000 PSI)	M3	1.40	$ 823,451.00	$ 1,150,567.00	3.02	$ 2,485,793.00	0.00	$ -	4.42	$ 3,636,360.00
16	NP 02 (104.004.009)	Demoliciones de concreto sin refuerzo con uso de compresor	M3	17.88	$ 180,454.00	$ 3,227,384.00	8.13	$ 1,467,308.00	0.00	$ -	26.02	$ 4,694,691.00
17	NP 03 (106.008)	Suministro, transporte e instalación gravilla hasta 1/2"	M3	93.20	$ 233,303.00	$ 21,744,248.00	27.03	$ 6,305,772.00	0.00	$ -	120.23	$ 28,050,020.00
18	NP 04 (104.004.004)	Demolición de caja en mampostería	M3	54.00	$ 25,938.00	$ 1,400,652.00	0.00	$ -	13.68	$ 354,832.00	40.32	$ 1,045,820.00
19	NP 06 (904.011.001)	Placa fondo pozo concreto E0.18 D1.7m	UN	0.00	$ 1,264,934.00	$ -	17.00	$ 21,503,878.00	0.00	$ -	17.00	$ 21,503,878.00
20	NP 07 (109.001.001.005)	Inst tub flexibles alcant Dn14,16,18"	M	0.00	$ 33,554.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
21	NP 08 (705.017.001)	Traslado de poste concreto de 8 - 10 metros de altura	UN	0.00	$ 632,484.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
22	NP 10 (507.007.001)	Reparación acometidas acueducto D 1/2"	UN	41.00	$ 69,384.00	$ 2,844,744.00	86.00	$ 5,967,024.00	0.00	$ -	127.00	$ 8,811,768.00
23	NP 11 (106.002)	Suministro, transporte e instalación material seleccionado provenient excavación	M3	110.50	$ 30,171.00	$ 3,333,793.00	0.00	$ -	110.50	$ 3,333,793.00	0.00	$ -
24	NP 12	Conexión domiciliaria de alcantarillado diámetro con silla Yee 6" a 14"	UN	0.00	$ 54,342.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
25	NP 13 (404.017.001)	Construcción Base D 1.7 m y cañuela	UN	12.00	$ 1,551,674.00	$ 18,620,088.00	0.00	$ -	12.00	$ 18,620,088.00	0.00	$ -
26	NP 14 (404.017.001)	Pañete Impermeabilizado 1.5 cm	M2	3.34	$ 33,497.00	$ 111,982.00	349.17	$ 11,696,240.00	0.00	$ -	352.52	$ 11,808,222.00
27	NP 15 (303.003.006.001)	Base y cañuela para caja de 0,6x0,6m Construida In-Situ	UN	80.00	$ 127,197.00	$ 10,175,760.00	49.00	$ 6,232,653.00	0.00	$ -	129.00	$ 16,408,413.00
28	NP 15 (401.002.007)	Const o reconst anden concreto 21 Mpa	M3	3.33	$ 896,192.00	$ 2,984,319.00	5.81	$ 5,210,460.00	0.00	$ -	9.14	$ 8,194,780.00
29	NP 21 (301.007.001)	Instalación escalera de acceso en polipropileno con refuerzo interno en acero	UN	24.00	$ 17,403.00	$ 417,672.00	43.00	$ 748,329.00	0.00	$ -	67.00	$ 1,166,001.00
30	NP 24 (301.001.001)	Inst plac cubta circ E0.25m D1.70m cilín	UN	12.00	$ 57,256.00	$ 687,072.00	5.00	$ 286,280.00	0.00	$ -	17.00	$ 973,352.00
		ITEMS NO PREVISTOS MODIFICATORIO										
38	NP 26 (105.001.010)	Suministro e instalacion de Entibado continuo en cajones de acero H< = 4.00m	M2	0.00	$ 29,233.00	$ -	1618.02	$ 47,299,696.00	0.00	$ -	1618.02	$ 47,299,696.00
39	NP 27 (112.002.001)	Sumin-instal Geotextil filtrac-Dren T-1	M2		$ 16,806.00	$ -	136.99	$ 2,302,252.00	0.00	$ -	136.99	$ 2,302,252.00
40	NP 28 (APU N.1)	Suministro e instalacion de Cerramiento en tela verde H = 2m	ML		$ 31,874.36	$ -	740.40	$ 23,599,776.00	0.00	$ -	740.40	$ 23,599,776.00
41	NP 29 (APU N.2)	Construcción de cañuela, para pozo D=.1.7	UN		$ 218,071.75	$ -	17.00	$ 3,707,220.00	0.00	$ -	17.00	$ 3,707,220.00
42	NP 30 (301.004.001)	Insta placa fondo pref pozo mamp D= 1.2 m Hilada sencilla H= 0.18	UN		$ 188,342.00	$ -	17.00	$ 3,201,814.00	0.00	$ -	17.00	$ 3,201,814.00
Subtotal						**$ 66,698,281.00**		**$ 142,014,495.00**		**$ 22,308,713.00**		**$ 186,404,063.00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 407,071,998.00**		**$ 282,389,653.00**		**$ 84,049,481.00**		**$ 605,412,168.00**
		SUMINISTRO										
31	903.003.005.001	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D160mm (6")	M	427.61	$ 42,665.00	$ 18,243,991.00	92.57	$ 3,949,373.00	0.00	$ -	520.18	$ 22,193,365.00
32	903.003.005.002	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D200mm (8")	M	457.78	$ 60,990.00	$ 27,920,033.00	42.12	$ 2,568,868.00	0.00	$ -	499.90	$ 30,488,901.00
Subtotal						**$ 46,164,024.00**		**$ 6,518,241.00**		**$ -**		**$ 52,682,266.00**

BALANCE DE OBRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
NIT: 800094755-7
POR SOACHA VAMOS A LOGRARLO

CONTRATO DE OBRA :	4197-202-2025	**INTERVENTORÍA:**	GARZA CONSULTING SAS
CONTRATISTA:	PANAM INGENIEROS SAS	**IDENTIFICACIÓN:**	NIT : 901.668.0558
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.511.471-3	**PLAZO:**	CINCO (5) MESES
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS	**FECHA DE INICIO**	02 DE FEBRERO 2026
SUPERVISOR:	EPUXUA AVANZA E.I.C.E	**FECHA DE TERMIANCIÓN:**	02 DE JULIO 2026

CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDADES CONTRACTUALES			MAYORES		MENORES		CANTIDADES DEFINITIVAS	
				CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
		ITEMS NO PREVISTOS SUMINISTRO										
33	NP 05 (904.003.003.001.001)	Sillas YEE PVC D200 X 160 MM (Alcantarillado)	UN	80.00	$ 114,438.00	$ 9,155,040.00	47.00	$ 5,378,586.00	0.00	$ -	127.00	$ 14,533,626.00
34	NP 09 (903.003.005.008)	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D355mm	M	0.00	$ 192,091.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
35	NP 22 (904.003.003.001.013)	Sillas YEE PVC D355 X 160 MM (Alcantarillado)	UN	0.00	$ 211,606.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
36	NP 23 (904.017.001)	Sum pasos de escalera de acceso polipropileno con refuerzo interno en acero	UN	24.00	$ 94,248.00	$ 2,261,952.00	39.00	$ 3,675,672.00	0.00	$ -	63.00	$ 5,937,624.00
37	NP 25 (904.006.001.004.001)	Tapa alcantarillado CR diámetro 0.70 m	UN	12.00	$ 258,795.00	$ 3,105,540.00	5.00	$ 1,293,975.00	0.00	$ -	17.00	$ 4,399,515.00
Subtotal						**$ 14,522,532.00**		**$ 10,348,233.00**		**$ -**		**$ 24,870,765.00**
		SUBTOTAL SUMINISTRO				**$ 60,686,556.00**		**$ 16,866,474.00**		**$ -**		**$ 77,553,031.00**

SUBTOTAL OBRAS					**$ 407,071,998.00**		**$ 282,389,653.00**		**$ 84,049,481.00**		**$ 605,412,168.00**
SUBTOTAL SUMINISTRO (INCLUYE IVA)					**$ 60,686,556.00**		**$ 16,866,474.00**		**$ -**		**$ 77,553,031.00**
	ADMINISTRACIÓN		24.00%		$ 97,697,280.00		$ 67,773,517.00		$ 20,171,875.00		$ 145,298,920.00
	IMPREVISTOS		1.00%		$ 4,070,720.00		$ 2,823,897.00		$ 840,495.00		$ 6,054,122.00
	UTILIDAD		5.00%		$ 20,353,600.00		$ 14,119,483.00		$ 4,202,474.00		$ 30,270,608.00
	ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS		10.00%		$ 6,068,656.00		$ 1,686,647.00		$ -		$ 7,755,303.00
VALOR TOTAL					**$ 595,948,810.00**		**$ 385,659,671.00**		**$ 109,264,325.00**		**$ 872,344,152.00**

VALOR ADICION	**$ 276,395,342.00**	

JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS
REPRESENTANTE LEGAL
PANAM INGENIEROS SAS

MARTHA ISABEL AVILA MURILLO.
REPRESENTANTE LEGAL
GARZA CONSULTING SAS

NIT 901.668.058-2
Soacha, Cundinamarca, 21 de mayo de 2026

GZA-25-05-EPUXUA-OFI-045 V2

Señores:
Ing. FABIÁN ANDRÉS CUESTA
Director de Ejecución de Proyectos
EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
Ciudad

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197-197-2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. 374-202-2025, CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA".

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADICIÓN PRESUPUESTAL - CONTRATO DE OBRA NO. 4197-202-2025.

Respetado ingeniero,

En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental a cargo de GARZA CONSULTING S.A.S., nos permitimos presentar resumen de hechos, documentos soporte y recomendación de adición presupuestal al contrato de obra, con fundamento en la información remitida por el contratista PANAM INGENIEROS S.A.S. y adicional las observaciones presentadas por la supervisión de la Alcaldía de Soacha en comité el pasado 20 de mayo del 2026:

I. HECHOS RELEVANTES

1. El contrato de obra tiene por objeto la optimización de redes de alcantarillado sanitario para los barrios El Danubio y Villa Rosita - Fase 1 Etapa 2, en el municipio de Soacha, Cundinamarca, y se encuentra asociado al seguimiento integral contratado mediante el Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025.
2. Durante la ejecución de las actividades se identificaron condiciones de obra y de entorno no previstas en la estructuración inicial, relacionadas principalmente con

estabilidad de excavaciones, protección y filtración en pozos, cerramiento de frentes de trabajo, ajustes constructivos en pozos de inspección y condiciones reales para el transporte de materiales.

3. Mediante oficio OFC-ADB-015-2026 del 27 de abril de 2026, el contratista presentó justificación técnica y jurídica para la inclusión de ítems no previstos y para la adición presupuestal del contrato de obra.
4. La programación de obra y el balance modificatorio evidencian que las actividades adicionales son necesarias para mantener la continuidad del proyecto, garantizar la funcionalidad del sistema de alcantarillado y ajustar el presupuesto a las condiciones reales de ejecución.
5. Se allegaron soportes técnicos y administrativos relacionados con la restricción de tránsito de vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas por el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo - Soacha, Ramal a Soacha. Esta restricción impide el uso de la ruta corta para transporte de carga y obliga a implementar un recorrido alterno más largo para el traslado de materiales y disposición de sobrantes.
6. La evidencia incluida en los Anexos 6.1 a 6.4 soporta la vigencia y obligatoriedad de la restricción, así como la necesidad de considerar dentro del análisis presupuestal el impacto operativo y económico del recorrido largo para la ruta de transporte de carga.

II. DOCUMENTOS REVISADOS Y SOPORTES DEL PROCESO

La Interventoría revisó los siguientes documentos, los cuales soportan la procedencia técnica, financiera y administrativa de la modificación contractual:

Anexo	Documento	Relevancia para la recomendación
N1	OFC-ADB-015-2026 - Solicitud de adición	Presenta la justificación técnica y jurídica de los ítems no previstos y de la adición presupuestal solicitada por el contratista.
N2	Programación Villa Rosita V4	Permite verificar la incidencia de las actividades adicionales en la secuencia de ejecución y control de plazo.
N3	Balance Modificatorio V4	Consolida cantidades contractuales, mayores cantidades, menores cantidades, ítems no previstos y valor total de la adición.
N4.1	Memoria de cantidades	Soporta la trazabilidad de cantidades por tramos, pozos, domiciliarias, excavaciones, rellenos, retiro de material y actividades complementarias.
N4.2	Ítems SAI y precios particulares	Soporta precios de referencia y trazabilidad de valores unitarios para los ítems aplicables.
N4.3	NP 28 - APU NP-01	Sustenta el precio unitario del cerramiento en tela verde H=2 m.
N4.4	NP 30 - APU NP-02 cañuela	Sustenta el análisis de precio unitario para instalación de placa fondo D=1,70 m y construcción de cañuela.
N5.1	Norma Técnica EAAB NS-029 - Pozos de inspección	Soporta técnicamente el uso de geotextil perimetral, condiciones de pozos y la alternativa de reducción cónica prefabricada.

Anexo	Documento	Relevancia para la recomendación
N6.1	OFC-ADB-016-2026 - Restricción de carga vía Indumil	Analiza la vigencia, obligatoriedad y efectos operativos de la restricción de carga, incluyendo registro fotográfico de señalización.
N6.2	Resolución No. 099 de 2024	Autoriza inicialmente la restricción preventiva para vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas por el Puente La Balsa.
N6.3	Resolución No. 021 de 2025	Autoriza nuevamente la restricción por doce meses, hasta implementación de medidas correctivas.
N6.4	Resolución No. 035 de 2026	Prorroga por seis meses adicionales la restricción y mantiene vigentes las disposiciones no modificadas.

III. RESUMEN TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ADICIÓN

Con base en la revisión documental, la Interventoría identifica que la adición presupuestal no obedece a una ampliación caprichosa del alcance, sino a la necesidad de ejecutar actividades indispensables para la correcta terminación, seguridad, funcionalidad y estabilidad del sistema de alcantarillado sanitario.

Los principales componentes que justifican la modificación corresponden a:

- Entibado continuo en cajones de acero H <= 4,00 m, requerido para estabilizar excavaciones y mitigar riesgos de desprendimiento o colapso de taludes.
- Geotextil filtrante/drenante T-1, requerido como elemento de separación, protección y filtración en pozos, en concordancia con los criterios técnicos aplicables.
- Cerramiento en tela verde H=2 m, necesario para mejorar la delimitación física y visual de los frentes de excavación, dada la interacción con peatones, vehículos y terceros.
- Ajustes en pozos de inspección, incluyendo componentes prefabricados y cañuelas, orientados a mejorar hermeticidad, durabilidad, control de calidad y rapidez constructiva.
- Reconocimiento del impacto de la ruta larga para transporte de carga, derivada de la restricción vigente para vehículos mayores a 5,3 toneladas en el Puente La Balsa, lo cual incide en el transporte de materiales y disposición de sobrantes.

El Balance Modificatorio consolida un valor total actualizado del contrato de obra de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS m/CTE ($872.344.152), frente a un valor contractual inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($595.948.810,00), lo que arroja una adición presupuestal de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte ($276.395.342).

IV. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA RUTA DE TRÁFICO DE CARGA

Los soportes contenidos en el Anexo 6 permiten establecer que existe una restricción vigente para vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas sobre el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo - Soacha, Ramal a Soacha. Esta condición resulta relevante para el proyecto porque afecta directamente la logística de transporte de materiales, equipos y disposición de sobrantes, obligando al contratista a emplear una ruta alterna de mayor recorrido.

La Resolución No. 099 de 2024 autorizó inicialmente la restricción transitoria y preventiva por afectación de la losa del puente. Posteriormente, la Resolución No. 021 de 2025 autorizó la restricción por doce meses hasta la implementación de medidas correctivas, y la Resolución No. 035 de 2026 prorrogó la medida por seis meses adicionales, manteniendo vigentes las disposiciones no modificadas. En concordancia con lo anterior, el oficio OFC-ADB-016-2026 concluye que no resulta procedente la circulación de vehículos de carga sujetos a la restricción mientras subsista la señalización y no exista acto administrativo que levante la medida.

Por lo anterior, la Interventoría considera técnicamente procedente incorporar dentro del análisis de la adición los efectos derivados del recorrido largo para transporte de carga, siempre que las cantidades y costos asociados se encuentren debidamente soportados en memorias, balance, registro fotográfico, trazabilidad de disposición y documentos de control de obra.

V. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

1. Los ítems no previstos y mayores cantidades guardan relación directa con el objeto contractual y con las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución de la obra.
2. La solicitud del contratista se encuentra acompañada de documentos técnicos, financieros, normativos y administrativos que permiten verificar la necesidad de la modificación contractual.
3. La Norma Técnica EAAB NS-029 constituye soporte técnico relevante para los criterios asociados a pozos de inspección, geotextil perimetral, cañuelas y placa de fondo.

4. Las restricciones de tránsito de carga sobre el Puente La Balsa constituyen una condición externa, verificable y documentada que afecta la logística del proyecto, por cuanto obliga a utilizar rutas alternas de mayor longitud para vehículos de carga.
5. La adición presupuestal recomendada permite preservar la funcionalidad hidráulica, estabilidad estructural, seguridad de obra, calidad constructiva y continuidad del proyecto.
6. La modificación no cambia el objeto del contrato de obra, sino que ajusta los recursos requeridos para cumplirlo adecuadamente conforme a las condiciones reales de ejecución.

VI. RECOMENDACIÓN

Una vez revisada la información allegada por el contratista de obra, los balances, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, programación, soportes normativos y soportes administrativos relacionados con la restricción de carga y la ruta alterna de transporte, GARZA CONSULTING S.A.S., en calidad de Interventoría, considera viable y recomienda a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. adelantar el trámite de adición presupuestal del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

La recomendación se emite por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342) conforme al Balance Modificatorio presentado adjunto a este comunicado como Anexo n3, sin modificación del objeto contractual y condicionada a que la entidad adelante los trámites presupuestales, jurídicos y contractuales correspondientes, así como la suscripción del modificatorio respectivo.

La presente recomendación se formula con fundamento en la necesidad técnica de ejecutar las actividades no previstas y mayores cantidades requeridas para culminar adecuadamente la optimización de redes de alcantarillado sanitario en los barrios El Danubio y Villa Rosita, y en la necesidad de reconocer los efectos operativos derivados de la ruta larga de transporte de carga soportada en los Anexos 6.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que se considere necesario.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL ÁVILA MURILLO
Representante Legal - GARZA CONSULTING S.A.S.

PANAM INGENIEROS SAS
NIT. 900.511.471-3

Soacha Cundinamarca, 27 de abril de 2026

OFC –ADB-015-2026

Señores:

GARCA CONSULTING SAS
MARTHA ISABEL ÁVILA MURILLO
Representante legal

REFERENCIA: Contrato de Obra N.º 4197-202-2025, cuyo objeto es la *"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"*

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA N.º 4197 – 202 - 2025.

Respetados señores:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y a los compromisos pactados, nos permitimos radicar solicitud, justificación técnica y jurídica para la inclusión de ítems no previstos y de adición presupuestal del contrato de obra N.º 4197 – 202 - 2025.

Durante la ejecución de las obras se han identificado actividades indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad y operatividad del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales no estaban contempladas en los ítems inicialmente contratados, pero son coherentes con el alcance contractual descrito en la Cláusula Segunda y el Anexo Técnico. Los ítems relacionados a continuación, aunque no estaban incluidos en el presupuesto inicial, se encuentran directamente vinculados con las condiciones de terreno, las necesidades constructivas reales y las exigencias técnicas requeridas para la perfecta ejecución del objeto contractual:

- **NP – 26 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENTIBADO CONTINUO EN CAJONES DE ACERO H< = 4.00M**

Durante la ejecución de las actividades constructivas asociadas a la excavación y conformación de zanjas para la instalación del sistema de alcantarillado, se evidenció la necesidad de implementar un entibado continuo en cajones de acero con altura menor o igual a 4,00 m, como medida indispensable para garantizar la estabilidad de las excavaciones.

Las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por la presencia de suelos poco cohesionados y niveles variables de humedad, generan un alto riesgo de desprendimientos y colapsos de taludes durante las labores de excavación. En este sentido, el entibado continuo permite contener lateralmente el terreno, evitando deslizamientos, sobre excavaciones y afectaciones a estructuras, redes existentes y zonas aledañas.

Este ítem no se encontraba contemplado en el presupuesto contractual inicial; sin embargo, su implementación resulta técnicamente necesaria para asegurar condiciones adecuadas de seguridad para el personal de obra, cumplir con las normas de seguridad industrial y garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas sin comprometer la calidad ni la estabilidad del sistema instalado.

La inclusión del ítem “Suministro e instalación de entibado continuo en cajones de acero H ≤ 4,00 m” responde a una necesidad detectada en campo y constituye una actividad no prevista pero esencial, que contribuye a la correcta ejecución del proyecto, minimiza riesgos durante la construcción y garantiza la estabilidad y durabilidad de la infraestructura subterránea ejecutada.

105	**ENTIBADOS TABLAESTACA Y CORTINAS PILOTES**		
105.001	**Entibado**		
105.001.009	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de aluminio H <= 4,00m	M2	24.150,00
105.001.010	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de acero H <= 4,00m	M2	29.233,00
105.001.011	Suministro e instalación de Entibado deslizante en acero 3.00m < H <= 4.80m	M2	33.442,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

- **NP – 27 SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXT FILTRAC+DREN T-1**

Durante la ejecución de las actividades constructivas relacionadas con la instalación y conformación de pozos, se identificó la necesidad de incorporar una capa de geotextil filtrac+dren T-1 como elemento de protección, filtración y separación entre el material granular de relleno y el terreno natural circundante.

Este material no se encontraba contemplado en el presupuesto contractual inicial; sin embargo, su utilización es técnicamente indispensable para garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad hidráulica y durabilidad de los pozos. El geotextil actúa como una barrera permeable que permite el paso del agua, pero evita el arrastre de finos del terreno hacia el interior del pozo, previendo obstrucciones, asentamientos diferenciales y pérdidas de capacidad de drenaje.

La inclusión de este ítem adicional responde, por tanto, a una necesidad técnica detectada en campo para optimizar el desempeño del sistema de alcantarillado y cumplir con las especificaciones de buenas prácticas de ingeniería aplicables a obras de infraestructura subterránea. Por lo anterior, se considera procedente la inclusión del ítem “Suministro e instalación geotext filtrac+dren T-1 para recubrimiento de pozos” como una actividad no prevista pero necesaria, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de soporte y filtración, garantizando la vida útil y estabilidad del sistema construido.

112.002	**Sumin-instal Geotextil Filtrac-Drenaje**		
112.002.001	Sumin-instal Geotext Filtrac+Dren T-1	M2	16.806,00
112.002.002	Sumin-instal Geotext Filtrac+Dren T-2	M2	16.806,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

- **NP – 28 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TELA VERDE H= 2 M**

Durante el desarrollo de las actividades de excavación se han presentado condiciones particulares del entorno y de operación que han afectado la seguridad del frente de obra y han generado la necesidad de implementar medidas adicionales de señalización y cerramiento, no previstas inicialmente.

En particular, el alto tránsito peatonal y vehicular, sumado a la interacción constante de terceros ajenos a la obra, ha ocasionado el deterioro, desplazamiento y pérdida de funcionalidad de los elementos de cerramiento y señalización instalados, haciendo necesario realizar refuerzos estructurales, reinstalaciones y ampliaciones del perímetro de protección, con el fin de mantener una adecuada delimitación de las zonas de excavación y prevenir riesgos a la comunidad y al personal de obra.

Estas circunstancias han derivado en sobrecostos no contemplados, dado que las medidas inicialmente consideradas resultaron insuficientes frente a las condiciones reales del sector, afectando la continuidad segura de las labores y el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial y control del entorno.

Con el propósito de mitigar dichos riesgos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, se requiere la inclusión de los ítems mencionados anteriormente, los cuales permitirán establecer una barrera visual y física de mayor resistencia y estabilidad, acorde con las condiciones del sector, mejorando la delimitación de las áreas intervenidas y reduciendo la probabilidad de incidentes durante la ejecución de la obra.

Por lo anteriormente relacionado se soporta con los APU.1.

- **NP – 29 CONSTRUCCIÓN DE CAÑUELA, PARA POZO D=.1.7**

Se hace necesaria la inclusión de este de ítem Construcción de cañuela para pozo de diámetro 1.70 m, debido a que durante la ejecución de obra se evidenció la necesidad de conformar adecuadamente el fondo hidráulico de los pozos construidos, garantizando la correcta conducción del flujo sanitario, evitando sedimentaciones, turbulencias y afectaciones en la operación del sistema.

Esta actividad no se encontraba contemplada de manera independiente dentro del alcance contractual inicial; sin embargo, su ejecución resulta indispensable para asegurar la funcionalidad hidráulica, estabilidad y correcto desempeño de las estructuras de inspección, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones reales encontradas en campo.

Por lo anterior, se solicita la inclusión del presente ítem no previsto, toda vez que corresponde a una actividad necesaria para la correcta terminación y operatividad del proyecto.

Cabe resaltar que, no se adjuntan cotizaciones para soporte del análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta que los insumos, materiales y recursos considerados para este ítem corresponden a materiales contractuales ya contemplados dentro del proyecto, cuyos valores se encuentran establecidos y soportados contractualmente.

- **NP – 30 INSTA PLACA FONDOPREF POZO MAMP D= 1.2 M HILADA SENCILLA H= 0.18**

Se solicita la inclusión del ítem no previsto, teniendo en cuenta que dentro del alcance contractual se encuentra contemplado únicamente el ítem correspondiente al suministro de la placa de fondo prefabricada; sin embargo, no existe un ítem que reconozca las actividades necesarias para su instalación.

Lo anterior hace necesaria la incorporación del presente NP, toda vez que la instalación de este elemento comprende labores indispensables para su correcta colocación, nivelación, ajuste y acople con la estructura del pozo, actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico, estabilidad estructural y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

En este sentido, la inclusión del ítem obedece a la necesidad de reconocer una actividad requerida para la ejecución integral del sistema, la cual no se encuentra cubierta en los ítems contractuales existentes.

301.004	**Instalación de Placas de Fondo o base para pozos de inspección**		
301.004.001	Inst placa fondo pref pozo mamp D=1.2m hilada sencilla H=0,18m	UN	188.342,00
301.004.002	Inst placa fondo pref pozo mamp D=1.2m hilada doble H=0,18m	UN	214.001,00
301.004.005	Const In Situ placa fondo, pozo mamp D=1.2m hilada sencilla H=0.18m	UN	959.949,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

Por otra parte, es importante precisar que los ítems identificados en el balance, correspondientes a la numeración del NP01 al NP24, aunque en algún momento hayan sido considerados como no previstos, en realidad hacen parte integral de los ítems contractuales. En ese sentido, dichos elementos se encuentran comprendidos dentro de las obligaciones originalmente pactadas entre las partes y, por consiguiente, no son susceptibles de reconocimiento adicional bajo la figura de imprevistos o adiciones contractuales.

En consecuencia, cualquier solicitud de ajuste económico o técnico deberá circunscribirse exclusivamente a los ítems 26 al 30 descritos en el presente oficio, en la medida en que son los únicos que cumplen con la condición

de no previstos dentro del contrato. Cabe resaltar que dichos ítems no constituyen nuevas actividades ajenas al objeto contractual, sino ajustes técnicos necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que permiten las adiciones presupuestales cuando se requiera garantizar la funcionalidad del objeto contractual.

La adición por valor de $276.395.342,00. M/CTE se requiere para cubrir las mayores cantidades de obra y los ítems mencionados, los cuales fueron determinados a partir de las condiciones reales de terreno y los ajustes técnicos aprobados por la Interventoría y la Supervisión, conforme a los numerales 61 y 83 del contrato que contemplan la ejecución de ítems no previstos requeridos para la correcta operación del objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica técnica y jurídicamente la necesidad de:

- Incluir los ítems listados, considerándolos como “no previstos” por su directa relación con el objeto del contrato.

- Adicionar al presupuesto inicial contratado el valor de $276.395.342,00 M/CTE, para un valor final de $872.344.152,00 M/CTE.

se anexan los siguientes documentos:

- Balance
- Apus con sus respectivas cotizaciones.
- Cronograma de obra
- Lista de precios SAI agosto 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES EMITIDAS POR SUPERVISIÓN

En atención a las observaciones presentadas por la supervision en comité tecnico presencial realizado el dia 20 de mayo del 2026, nos permitimos dar respuesta formal a cada una, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **NP – 28 SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTIBADO CONTINUO EN CAJONES DE ACERO H< = 4.00M:**

Durante la ejecución de las actividades constructivas asociadas a la excavación y conformación de zanjas para la instalación del sistema de alcantarillado, se evidenció la necesidad de implementar un entibado continuo en cajones de acero con altura menor o igual a 4,00 m, como medida indispensable para garantizar la estabilidad de las excavaciones.

Las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por la presencia de suelos poco cohesionados y niveles variables de humedad, generan un alto riesgo de desprendimientos y colapsos de taludes durante las labores de excavación. En este sentido, el entibado continuo permite contener lateralmente el terreno, evitando deslizamientos, sobre excavaciones y afectaciones a estructuras, redes existentes y zonas aledañas.

Este ítem no se encontraba contemplado en el presupuesto contractual inicial; sin embargo, su implementación resulta técnicamente necesaria para asegurar condiciones adecuadas de seguridad para el personal de obra, cumplir con las normas de seguridad industrial y garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas sin comprometer la calidad ni la estabilidad del sistema instalado.

La inclusión del ítem “Suministro e instalación de entibado continuo en cajones de acero H ≤ 4,00 m” responde a una necesidad detectada en campo y constituye una actividad no prevista pero esencial, que contribuye a la correcta ejecución del proyecto, minimiza riesgos durante la construcción y garantiza la estabilidad y durabilidad de la infraestructura subterránea ejecutada. A continuación, se presenta el respectivo registro fotográfico.



2. NP – 28 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TELA VERDE H= 2 M

Durante el desarrollo de las actividades de excavación se han presentado condiciones particulares del entorno y de operación que han afectado la seguridad del frente de obra y han generado la necesidad de implementar medidas adicionales de señalización y cerramiento, no previstas inicialmente.

En particular, el alto tránsito peatonal y vehicular, sumado a la interacción constante de terceros ajenos a la obra, ha ocasionado el deterioro, desplazamiento y pérdida de funcionalidad de los elementos de cerramiento y señalización instalados, haciendo necesario realizar refuerzos estructurales, reinstalaciones y ampliaciones del perímetro de protección, con el fin de mantener una adecuada delimitación de las zonas de excavación y prevenir riesgos a la comunidad y al personal de obra.

Estas circunstancias han derivado en sobrecostos no contemplados, dado que las medidas inicialmente consideradas resultaron insuficientes frente a las condiciones reales del sector, afectando la continuidad segura de las labores y el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial y control del entorno.

Con el propósito de mitigar dichos riesgos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, se requiere la inclusión de los ítems mencionados anteriormente, los cuales permitirán establecer una barrera visual y física de mayor resistencia y estabilidad, acorde con las condiciones del sector, mejorando la delimitación de las áreas intervenidas y reduciendo la probabilidad de incidentes durante la ejecución de la obra. A continuación, se presenta el respectivo registro fotográfico.



3. SOBRE ANCHOS EN LOS TRAMOS INTERVENIDOS

Como consecuencia de la alta saturación de humedad del terreno, se han generado mayores cantidades de obra no previstas contractualmente. En efecto, las condiciones geotécnicas evidenciadas en campo corresponden a un material altamente inestable, con alta susceptibilidad a procesos de socavación, pérdida de confinamiento y colapso de las paredes durante la ejecución de las excavaciones. Esta situación ha hecho necesario implementar medidas adicionales de sostenimiento, contención y manejo de aguas, así como ejecutar excavaciones con mayores dimensiones a las inicialmente proyectadas, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno, la protección de las estructuras existentes y la seguridad del personal en obra. Lo anterior ha generado un incremento en los rendimientos, tiempos de ejecución y recursos inicialmente estimados.

De igual manera, durante el desarrollo de las actividades se ha identificado la presencia de una tubería existente paralela al eje de la excavación, cuya localización, estado y filtraciones asociadas han incidido directamente en la alteración de la consistencia del suelo circundante, aumentando su grado de saturación y reduciendo significativamente su capacidad de soporte y estabilidad. Esta condición ha provocado desprendimientos laterales, desmoronamientos parciales y pérdida de material en los taludes de excavación, obligando técnicamente a realizar sobreanchos no contemplados en el diseño inicial, con el propósito de reconformar las paredes, permitir la instalación de sistemas de soporte y garantizar condiciones seguras para la ejecución de las actividades constructivas.

En consecuencia, los sobreanchos ejecutados no obedecen a deficiencias operativas ni a procedimientos inadecuados de construcción, sino a condiciones reales e imprevisibles del subsuelo encontradas durante la ejecución de la obra, las cuales difieren de las condiciones inicialmente previstas. Dichas circunstancias constituyen una necesidad técnica indispensable para asegurar la estabilidad de la excavación, evitar afectaciones a redes existentes, prevenir riesgos de colapso y garantizar la correcta ejecución del proyecto conforme a los criterios de seguridad industrial y estabilidad geotécnica aplicables.

En conjunto, estas condiciones incrementan considerablemente la complejidad de la intervención y justifican técnica y constructivamente las mayores cantidades de excavación y sobreanchos ejecutados, tal como se evidencia a continuación:



4. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN RECEBO

Como consecuencia de los sobreanchos ejecutados durante las excavaciones, originados por las condiciones de inestabilidad y alta saturación del terreno, fue necesario realizar actividades adicionales de suministro, transporte e instalación de material de recebo para la conformación, mejoramiento y estabilización de las áreas intervenidas.

Es importante resaltar que el material producto de la excavación no fue reutilizado como material de lleno, debido a que las condiciones geotécnicas identificadas en campo evidenciaron que dicho material presenta un alto contenido de humedad, baja capacidad portante, pérdida de cohesión y alta susceptibilidad a deformaciones y procesos de socavación, características que lo hacen técnicamente no apto para su reutilización en actividades de relleno, atraque o conformación de la excavación.

En razón de lo anterior, y con el fin de garantizar la estabilidad estructural de la intervención, la adecuada compactación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, fue indispensable incorporar material de recebo seleccionado proveniente de fuente externa, el cual cumple con las condiciones granulométricas y de capacidad de soporte requeridas para la conformación de la cimentación y recuperación de los sobreanchos generados.

Adicionalmente, el mayor volumen de excavación derivado de los sobreanchos incrementó proporcionalmente las cantidades de material necesarias para el relleno y reconformación de la sección intervenida, generando así mayores cantidades de suministro, transporte, extendida, humectación y compactación de recebo respecto de las inicialmente contempladas contractualmente.

Por tanto, esta actividad corresponde a una necesidad técnica derivada de las condiciones reales encontradas en obra y resulta indispensable para garantizar la estabilidad del terreno, la durabilidad de la intervención y la correcta terminación de las obras ejecutadas, a continuacion, se presenta el respectivo registro fotográfico.





5. MANEJO AGUAS CON BOMBA SUMERGIBLE 3"

Durante la ejecución de las actividades de excavación y reparación fue necesario implementar de manera permanente el manejo y control de aguas mediante el uso de bomba sumergible de 3”, debido a la presencia continua de aportes hídricos al interior de la excavación, situación generada tanto por la alta saturación del terreno como por el flujo constante proveniente de las redes existentes conectadas al sistema intervenido.

En campo se evidenció que las tuberías asociadas a la intervención corresponden a conexiones combinadas de aguas sanitarias y pluviales, condición que ocasiona la circulación permanente de caudales incluso en ausencia de eventos de lluvia, incrementándose considerablemente durante precipitaciones y aportes superficiales. Esta situación produjo acumulación constante de agua dentro de la excavación, afectando la estabilidad del terreno, las condiciones de trabajo y el normal desarrollo de las actividades constructivas.

En consecuencia, fue indispensable mantener un sistema continuo de bombeo y evacuación de aguas durante toda la intervención, con el fin de controlar los niveles de inundación, evitar el reblandecimiento adicional del suelo, minimizar riesgos de socavación y colapso de las paredes de excavación, y garantizar condiciones seguras para el personal y para la ejecución de las obras.

Adicionalmente, el manejo permanente de aguas permitió mantener operativa la excavación, facilitando actividades como la instalación de tubería, conformación de fondo, instalación de recebo y compactación,

las cuales no podían ejecutarse adecuadamente en presencia de agua acumulada o flujo continuo dentro de la zanja.

Por lo anterior, la actividad de manejo de aguas con bomba sumergible de 3” corresponde a una necesidad técnica indispensable derivada de las condiciones reales encontradas en obra y del comportamiento hidráulico de las redes existentes, generando mayores tiempos de operación, disponibilidad de equipos y recursos no previstos inicialmente en las cantidades contractuales. a continuacion, se presenta el respectivo registro fotográfico.



6. RETIRO Y DISPOSIC. MATERIALES SOBRANTES EXCAVACIÓN Y DEMOLICIÓN

Para la definición y aceptación de la ruta implementada para la disposición final de RCD:

La presente tiene por objeto analizar la vigencia, obligatoriedad y efectos legales de la restricción de tránsito para vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas sobre el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo – Soacha (Ramal a Soacha). Así mismo, busca determinar la procedencia de la circulación de este tipo de vehículos frente a la existencia de señalización vial instalada en el sitio. Este pronunciamiento se emite con carácter orientador y aconsejable, en términos de naturaleza no vinculante y como interpretación de la situación o hechos suscitados hasta la fecha.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

De acuerdo con la información disponible, mediante **Resolución No. 099 del 18 de junio de 2024** "Por medio de la cual se autoriza de carácter transitorio y preventivo la restricción de tránsito de vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas (solo paso para vehículos livianos, buses, busetas y camión pequeño tipo turbo) por el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo –

Soacha, Ramal a Soacha, por afectación de losa del puente en el carril sentido Soacha – Mondoñedo", se estableció una restricción transitoria y preventiva para el tránsito de vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas sobre el Puente La Balsa, debido a afectaciones identificadas en la losa estructural del mismo, particularmente en el carril con sentido Soacha – Mondoñedo, esto por seis (6) meses. Posteriormente, mediante **Resolución No. 021 del 21 de febrero de 2025** "Por medio de la cual se autoriza, de manera transitoria y preventiva, la restricción de tránsito de vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas por el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo – Soacha, Ramal a Soacha", la medida fue prorrogada por un término de doce (12) meses, manteniéndose hasta tanto se ejecuten las intervenciones estructurales necesarias que permitan garantizar la estabilidad de la infraestructura.

En desarrollo de dichos actos administrativos, se dispuso la instalación de señalización, reglamentaria e informativa, así como la implementación de medidas de control del tránsito por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, a través de la Concesión DEVISAB S.A.S., con el fin de advertir a los usuarios sobre la restricción vigente y mitigar los riesgos asociados al tránsito de vehículos pesados sobre la estructura comprometida.

MARCO NORMATIVO

El análisis se fundamenta en lo dispuesto en la **Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito**. En particular, el Artículo 109 "establece la obligatoriedad de obedecer las señales de tránsito por parte de todos los usuarios de la vía", configurando un deber jurídico de carácter imperativo. Por su parte, el Artículo 111. "Prelación de las señales. La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente:

1. Señales y ordenes emitidas por los agentes de tránsito.
2. Señales transitorias.
3. Semáforos.
4. Señales verticales.
5. Señales horizontales o demarcadas sobre la via"

De igual manera, el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transporte dispone que las señales reglamentarias e informativas, especialmente las de carácter prohibitivo, son de obligatorio cumplimiento y tienen como finalidad restringir la circulación de determinados tipos de vehículos en condiciones específicas de la vía, razón por la cual su desconocimiento constituye infracción a las normas de tránsito.

CONSIDERACIONES

Desde el punto de vista técnico, la restricción adoptada encuentra sustento en la condición estructural del Puente La Balsa, el cual presenta afectaciones en su losa que comprometen su capacidad portante frente a cargas superiores a 5,3 toneladas, según lo expuesto en las resoluciones emitidas por la SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. Esta situación genera un riesgo relevante para la estabilidad de la estructura, en tanto la circulación de vehículos pesados puede incrementar las solicitaciones estructurales, acelerar el deterioro existente y eventualmente derivar en fallas que comprometan la seguridad de los usuarios. En este contexto, la implementación de la restricción responde a criterios de ingeniería orientados a la prevención del riesgo y a la protección de la infraestructura, constituyéndose en una medida necesaria mientras se adelantan los estudios y obras requeridas para su rehabilitación o reforzamiento.

Desde la perspectiva jurídica, la señalización vial instalada en el sitio constituye un mecanismo de regulación inmediata del tránsito, mediante el cual la autoridad competente materializa decisiones administrativas en condiciones específicas de tiempo, modo y lugar. En tal sentido, dichas señales tienen carácter obligatorio, son de aplicación inmediata y generan una obligación directa de acatamiento para los usuarios de la vía.

En concordancia con el principio de especialidad y la prelación normativa establecida en el artículo 111 del Código Nacional de Tránsito, las disposiciones específicas adoptadas para un tramo determinado prevalecen sobre normas generales. En consecuencia, la existencia de una señal que restringe el tránsito de vehículos de carga en el Puente La Balsa prima sobre cualquier disposición general que permita su circulación en otras condiciones o vías similares, desde el entendido inmediatez.

En cuanto a la vigencia de la medida, debe precisarse que esta no depende exclusivamente del término señalado en el acto administrativo, sino también de la persistencia de las condiciones técnicas que le dieron origen. En ese sentido, la presencia de señalización instalada, visible y operativa en el sitio constituye una manifestación material de la continuidad de la restricción, en tanto garantiza su publicidad y eficacia frente a los usuarios de la vía. Adicionalmente, se tiene en cuenta que, a la fecha, en algunos de los canales oficiales consultados no se evidencia publicación o divulgación por parte de la Gobernación o de sus dependencias en la que se informe, de manera expresa, la modificación, levantamiento o continuidad de la medida; situación que refuerza la necesidad de atender prioritariamente la señalización existente como criterio inmediato de regulación del tránsito.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Del análisis conjunto de los elementos técnicos y jurídicos se establece que la restricción de tránsito para vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas sobre el Puente La Balsa mantiene su vigencia desde el punto de vista material y operativo, en tanto subsisten las condiciones de riesgo estructural y permanece la señalización en el sitio como se muestra en anexo gráfico de este documento.

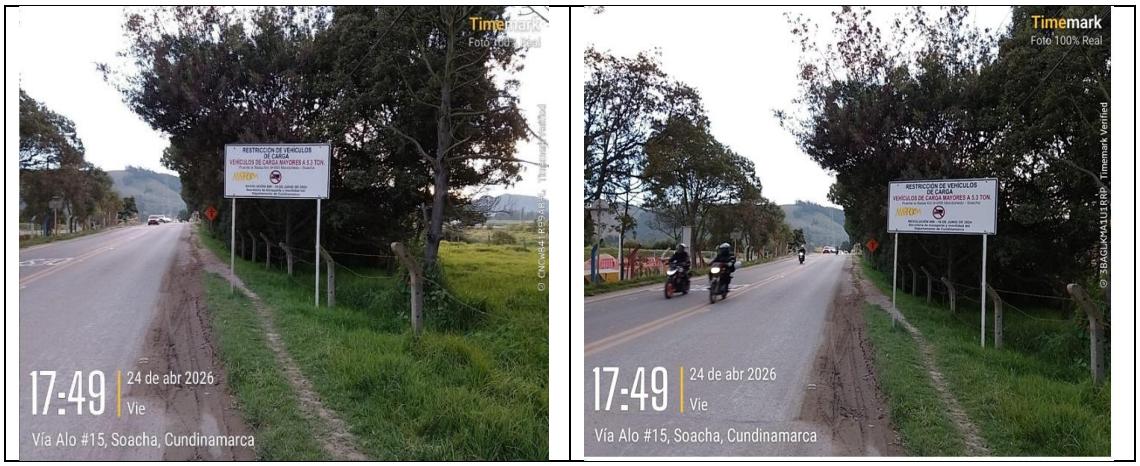
En consecuencia, no resulta procedente que un usuario de la vía invoque normas generales para justificar la circulación en dicho tramo, toda vez que la señalización existente constituye una disposición específica, obligatoria y prevalente. La inobservancia de esta señal implica el desconocimiento del deber de obediencia establecido en la Ley 769 de 2002 y puede generar responsabilidades en los ámbitos contravencional, civil y penal.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que no es procedente la circulación de vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas sobre el Puente La Balsa, mientras exista señalización que restrinja su tránsito y no medie acto administrativo expreso que levante la medida. La señalización vial es obligatoria, de aplicación inmediata y prevalente, constituyendo el principal referente de conducta para los usuarios de la vía.

Al presente oficio se adjunta:

- Resolución No. 099 del 18 de junio de 2024.
- Resolución No. 021 del 21 de febrero de 2025.

a continuacion, se presenta el respectivo registro fotográfico.



7. EXCAVACIÓN EN ZANJA A MANO EN MATERIAL COMÚN 2 <= H <= 5 M

La ejecución de la actividad correspondiente a excavación en zanja a mano en material común para profundidades entre 2,00 m y 5,00 m se realizó conforme a los alineamientos, cotas y especificaciones técnicas definidas en los diseños y planos suministrados por la entidad contratante, los cuales establecen las condiciones geométricas y profundidades requeridas para la correcta instalación y funcionamiento de las redes proyectadas.

Adicionalmente, las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por alta humedad y baja estabilidad del material, exigieron una excavación progresiva y cuidadosa, permitiendo controlar desprendimientos, minimizar riesgos de socavación y mantener la estabilidad de las paredes de la zanja durante el desarrollo de las actividades constructivas.

Es importante señalar que las profundidades ejecutadas corresponden estrictamente a las requeridas en el diseño aprobado por la entidad, necesarias para garantizar las pendientes hidráulicas, cotas de empalme y niveles de funcionamiento del sistema intervenido. Por tanto, las mayores profundidades no obedecen a

modificaciones arbitrarias de obra, sino al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

En consecuencia, esta actividad resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada instalación de las redes proyectadas, garantizando condiciones de funcionalidad, estabilidad y seguridad conforme a los requerimientos definidos por la entidad contratante.





Quedamos atentos a sus comentarios.

Muchas gracias

Atentamente,

JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS
REPRESENTANTE LEGAL
PANAM INGENIEROS SAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259349924

(415)7707212489984(8020) 000014125934992 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 1 4 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PANAM INGENIEROS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Fosca 2 8 1

41. Dirección principal
CL 4 2 43

42. Correo electrónico panam.ingenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 9 3 4 0 6 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 3 0 5 2 2	4 1 1 2	2 0 1 2 0 5 2 2	4 3 1 1 7 7 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-30 / 04:43:17PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SILVA MATAMOROS JAIME ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259349924

(415)7707212489984(8020) **000014125934992 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 1 4 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1 0
73. Fecha	2 0 1 2 0 3 2 0	2 0 1 5 0 9 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 3 2 6	2 0 1 5 0 9 2 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 1 9 7 3 4 9	0 2 1 9 7 3 4 9
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 3 2 0
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 4 2 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259349924

(415)7707212489984(8020) **000014125934992 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 1 4 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 9 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 1 7 8 6 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SILVA	MATAMOROS	JAIME	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259349924

(415)7707212489984(8020) **000014125934992 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 1 4 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 6 3 4 4 4		1 8 8 3 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DALLOS	CASTILLO	JAIRO	ALFONSO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 6 9 8 3 9 5	8	CEXTAC BUSINESS GROUP SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 2 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 1 2 0 9 8 3		2 3 3 3 1 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PACHON	ROJAS	OMAR	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
9 0 1 6 9 8 3 9 5	8	CEXTAC BUSINESS GROUP SAS

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 1 0 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.263.444**

DALLOS CASTILLO

APELLIDOS

JAIRO ALFONSO

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1962**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-JUL-1980 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00317771-M-0080263444-20110729 0027**22768**A 1 1971344822

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



18835-T

JAIRO ALFONSO
DALLOS CASTILLO
C.C. 80264464
RESOLUCION INSCRIPCION 2164 FECHA 17/09/87
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Presidente

00026382

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3184AD0CE551340C2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO ALFONSO DALLOS CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80263444 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 18835-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 08:04:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80178609
Código de Verificación	80178609260707080402

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 08:04:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005114713
Código de Verificación	9005114713260707080423

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 10:27:52
Recibo No. AB26164504
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2616450449E09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PANAM INGENIEROS SAS
Nit: 900511471 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Fosca (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	02197349
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2012
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 4 # 2-43
Municipio:	Fosca (Cundinamarca)
Correo electrónico:	panam.ingenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6018049192
Teléfono comercial 2:	3214514990
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 9 168 80 In 3 Ap 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	panam.ingenieria@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6016508539
Teléfono para notificación 2:	3214514990
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 10:27:52
Recibo No. AB26164504
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2616450449E09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2012, con el No. 01619384 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PANAM INGENIEROS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 18 del 16 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2023 , con el No. 02958146 del Libro IX, la Sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C.,(Cundinamarca) al municipio de: Fosca (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal la sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A. La construcción de obras de ingeniería civil actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico estudios técnicos investigativos y de servicios integrados y/o suministro de personal B. Actividades de consultoría, diseños, interventorías, gerencia de proyectos y suministro de materiales para la construcción. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 10:27:52
Recibo No. AB26164504
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2616450449E09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $750.000.000,00
No. de acciones : 750.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $750.000.000,00
No. de acciones : 750.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 22 de septiembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2014 con el No. 01871585 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jaime Andres Silva Matamoros	C.C. No. 80178609

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 1 de octubre de 2025, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2025 con el No. 03312841 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jairo Alfonso Dallos Castillo	C.C. No. 80263444 T.P. No. 18835 -T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 18 del 16 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02958146 del 20 de abril de 2023 del Libro IX
Acta No. 21 del 10 de diciembre de	03192498 del 27 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 10:27:52
Recibo No. AB26164504
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2616450449E09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2024 de la Asamblea de Accionistas de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PANAM INGENIEROS SAS
Matrícula No.: 03653548
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 No. 168 - 80 In 3 Ap101

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 10:27:52
Recibo No. AB26164504
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2616450449E09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 12.560.196.785
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 10:27:52
Recibo No. AB26164504
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2616450449E09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.178.609**

SILVA MATAMOROS

APELLIDOS

JAIME ANDRES

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1980**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

29-ENE-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1507200-00215098-M-0080178609-20100215 **0020**938540A 1 33548048

CERTIFICACION

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA N.º 4197-202-2025, CUYO OBJETO ES LA "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"

JAIRO ALFONSO DALLOS CASTILLO identificado con Cédula de ciudadanía **N° 80.263.444**, y con tarjeta profesional No. 18835-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **PANAM INGENIEROS SAS** identificada con **NIT 900.511.471-3**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Fosca, a los 07 días del mes de julio de 2026.

JAIRO ALFONSO DALLOS CASTILLO
C.C. 80.263.444 de Bogotá D.C.
Revisor Fiscal
T.P. 18835-T
PANAM INGENIEROS SAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299026104

PIB
08:06:45

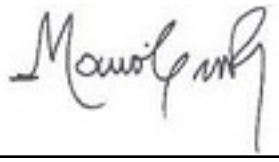
Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80178609:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299026141

PIB
08:07:18

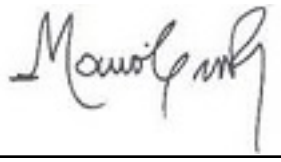
Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PANAM INGENIEROS SAS identificado(a) con NIT número 9005114713:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 08:15:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80178609** y Nombre: **JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143430118** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:13:22 AM horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80178609**
Apellidos y Nombres: **SILVA MATAMOROS JAIME ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80178609 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2026 12:47 PM

Código Verificación: **RCHQP9LTJD**

Válida hasta: **01/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC